



**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN PSICOLOGÍA**

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CRIMINALES EN MÉXICO PARA  
LA TRATA DE PERSONAS CON FINES SEXUALES (2000-2012)**

**TESIS**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN, CRIMINOLOGÍA Y PODER  
(TRAYECTORIA PSICOLOGÍA CRIMINOLÓGICA)**

**PRESENTA:**

**XOCHITL DANIELA MEJIA PACHECO**

**DIRECTOR:**

**DR. GERMÁN ALVAREZ DÍAZ DE LEÓN**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**COMITÉ:**

**DRA. LUCIANA ESTHER RAMOS LIRA**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**DRA. DOLORES MUÑOZCANO SKIDMORE**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**DRA. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO NUÑEZ**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**DRA. ZURAYA MONROY NASR**

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**México D.F.**

**Mayo 2015**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

<b>CAPITULADO</b>	<b>Página</b>
<b>Resumen</b>	<b>2</b>
<b>Abstract</b>	<b>3</b>
<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo 1 Incidencia y prevalencia del delito de trata de personas</b>	
1.1. Prevalencia e índice delictivo	<b>11</b>
1.2. Costo del delito	<b>17</b>
<b>Capítulo 2 Factores psicológicos implicados en la trata de personas con fines de explotación sexual</b>	
2.1. Algunas características psicosociales del proxeneta y las cadenas delincuenciales de las que forma parte	<b>20</b>
2.1.1. Métodos de enganchamiento	<b>22</b>
2.2. Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual	<b>29</b>
2.2.1. Implicaciones psicológicas	<b>32</b>
<b>Capítulo 3 Políticas públicas en materia de trata de personas en México</b>	
3.1. Conceptuando las políticas públicas	<b>37</b>
3.2. Programas Nacionales de Desarrollo	<b>39</b>
3.3. Acciones de la sociedad civil y políticas gubernamentales	<b>55</b>
<b>Capítulo 4 Políticas criminales</b>	
Primera parte: Breve perspectiva histórica	
4.1. Conceptuando la política criminal	<b>62</b>
4.2. Recorrido acerca de la tipificación de la trata de personas	<b>63</b>
4.3. Breve recorrido histórico a partir de la tipificación del delito	<b>70</b>
Segunda parte: Marco jurídico vigente	

4.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917	<b>76</b>
4.5. Código Penal Federal	<b>80</b>
4.6. Leyes federales y generales en materia de trata de personas	<b>82</b>
4.7. Leyes estatales en materia de trata de personas	<b>99</b>
Discusión	<b>103</b>
Conclusiones	<b>111</b>
Referencias	<b>116</b>

## AGRADECIMIENTOS

Para poder emprender este proyecto tuve el apoyo de una gran cantidad de personas, a quienes quisiera agradecer.

Primero, al Dr. Germán Álvarez por la confianza y motivación para realizar todas las actividades que conformaron esta investigación. Gracias a su guía pude concluir de manera satisfactoria.

A la Dra. María del Carmen Montenegro por su paciencia e impulso en todo momento y por brindarme una perspectiva diferente de los alcances de la psicología.

A la Dra. Luciana Ramos por ayudarme a ver la atención a víctimas desde la psicología social.

A la Dra. Dolores Muñozcano por permitirme involucrarme en debates desde el discurso sociológico que me ayudaron a analizar el fenómeno de la trata de personas desde un punto multidisciplinario.

A la Dra. Zuraya Monroy por darme este toque filosófico que logró brindarle un enfoque fuera de lo común a esta investigación.

A todos los investigadores, compañeros de la especialización y profesionales de distintas disciplinas con los que tuve la fortuna de colaborar en algún momento, por formarme una visión desde distintos ejes sobre el impacto de este fenómeno y no dejar que me quedara sólo con lo la base teórica de mi disciplina.

Gracias a mi abuela Martha por el apoyo para terminar mi carrera y siempre procurar mi bienestar. A mis padres, Xochitl y Carlos, por formarme con la idea de alcanzar mis objetivos y el apoyo durante años en todos los aspectos y a mis hermanos, Paloma, José y Fernanda, por estar en mi vida y ser tan diferentes. Eso me ha ayudado a comprender muchas cosas.

Y el agradecimiento más especial va para todos mis amigos de la carrera por no dejar que me rindiera y fomentar la confianza hacia mi trabajo. Fue su motivación la que me permitió afrontar todos los procesos por los que atravesé para concluir este trabajo. Muchas gracias Carol, Toño, Ivonne, Itzel, Celes, Cristian, David, Erick, Gabriela, Ale, Phany, Fabiola, Fer, Haz, Claudia, Kari, Ale Carrasco, Gina, Sebastián, Ale Maldonado, Vic y Cinthya por brindarme muchos momentos inolvidables y por su amistad incondicional. Todos me han dado demasiadas satisfacciones, cada uno a su manera.

## Resumen

En esta investigación se abordó el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, teniendo como categoría de análisis las políticas públicas y criminales enmarcadas en tres sexenios: 2000-2006, 2007-2012 y 2013-2018. Para conceptuarlo, se recurrió a los índices de criminalidad, a una perspectiva histórica para comprender las modificaciones que fue adquiriendo dicho comportamiento y a los factores psicosociales, tanto de los que incurrir en el delito como los que definen a las víctimas. Se enlistaron y analizaron los acuerdos internacionales, así como las leyes federales, generales y estatales tales como la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. A lo largo de la revisión documental se encontró que existe una relación entre el aumento de la criminalidad y las formas de contrarrestarla por parte del Estado. Por lo que los niveles de inseguridad que existen en una sociedad en un momento histórico determinado dependerán de las estrategias, como son las políticas y programas. En el caso de la trata de personas las acciones se han enfocado en el ámbito punitivo; dejando de lado la implementación de políticas públicas que incluso puedan cambiar pautas culturales. Las leyes han demostrado su ineffectividad, lo cual puede verse reflejado en el número de condenas casi inexistente y el rescate de víctimas que ejercen la prostitución y no por eso son parte del delito de trata de personas.

Palabras clave: trata de personas, políticas públicas, políticas criminales, prostitución, víctimas de delito

## Abstract

This research discusses the crime of Human trafficking for sexual exploitation, with public policy and criminal policies as analytic referential, framed in the last three administrations: 2000-2006, 2007-2012 and 2013-2018. To integrate the analysis, we resort from the crime rates, as well in a historical perspective, to understand the changes that took place on such behavior and psychosocial factors both those who committed the crime as those ones that defined the victims. We listed and analyzed international agreements, as well as federal, general and state laws such as The general law to prevent, punish and eradicate crimes on human trafficking and to protect and assist the victims of these crimes [*Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos*]

Throughout the document review we found that there is a relationship between increased of crime and ways to address it by the state. As a society insecurity levels, at a particular historical moment, depend on the strategies, such as policies and programs. In the case of human trafficking, the actions have been focused on penal matters, leaving aside the implementation of public policies that can eventually change the cultural norms.

The laws have proven their ineffectiveness, which may be reflected in the number of convictions almost non-existent and in the rescue of victims in prostitution and are not mandatory part of the crime of human trafficking.

Keywords: human trafficking, public policy, political criminals, prostitution, crime victims.

## **Introducción**

La trata de personas es un delito de carácter transnacional que ha dejado a cientos de víctimas, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), más de 12.3 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud, se estima que la trata mueve 12 millones de dólares por año, y que en América Latina, 2 millones de niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual, comercial o laboral (OIT, 2005). Por su parte la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) entre junio de 2005 y hasta agosto de 2010 asistió a 176 casos de trata, de los cuales 143 eran mujeres y 33 varones en rango de edades entre 2 meses y 58 años, predominando las niñas y adolescentes.

En México, este delito es considerado el segundo negocio ilícito más rentable para la delincuencia organizada, sólo por debajo del narcotráfico y por encima del tráfico de armas. Podríamos agregar que en estos tres delitos los niveles de impunidad son igualmente altos. Según Emilio Maus Ratz, director contra la trata de personas y víctimas de delito de la CNDN (2015), se han encontrado más de 2015 casos, a partir de los cuales sólo existen 182 sentencias.

Acerca de los actores que interactúan en el delito de trata de personas, se encuentran con relativa claridad a los proxenetas que operan el negocio y directamente con las víctimas, pero con mayor opacidad encontraremos al cliente y al proxeneta punta del iceberg, que no necesariamente dan la cara y difícilmente serán de los 182 sentenciados.

El tipo de tesis que se realizó fue de tipo documental y desde la mirada psicológica y de su articulación de la criminología se recurrió al análisis de contenido de textos que abordan la trata de personas con fines sexuales como un problema social en el que convergen diferentes discursos, tanto el de la historia, como los datos oficiales que se tienen al respecto, por otra parte para comprender sus causas e impacto se analizaron los factores psicológicos y el marco jurídico.

El objetivo fue analizar las políticas públicas y políticas criminales que se han generado en México, a partir de tres distintos periodos sexenales y que tienen como finalidad la prevención y sanción del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.



Los sexenios que se analizaron fueron el del 2000 al 2006 que comprende el gobierno de Vicente Fox Quesada. Este plan se enfocaba en que los retos del cambio en México estaban en cuatro grandes procesos de transición que obligaban a redefinir metas, rediseñar instrumentos y adecuar mecanismos de toma de decisiones. Éstas eran: La demográfica, la social, la económica y la política.

El Plan Nacional de Desarrollo (2006-2012) del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa se enfocó en la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; refiriéndose a este como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permitirían a todos los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras.

Por último, el Plan Nacional de Desarrollo vigente (2012-2018) del gobierno de Enrique Peña Nieto el cual apunta a generar mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial, a través de 5 metas: México en paz, México incluyente, México con educación de calidad, México próspero y México con responsabilidad social.

El trabajo quedó dividido de la siguiente manera:

En el Capítulo 1 se analiza la magnitud del delito de la trata de personas y sus diferentes tendencias tomando como base fuentes de información nacionales e internacionales, de instancias como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para Migrantes (OIM) y la Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA). Algunos factores a destacar, además de los ya mencionados al inicio, es la opacidad de las cifras a través del tiempo y la cantidad de gente que involucra, con relativa frecuencia se escucha hablar de las víctimas de trata, pero no de los responsables en las redes de un delito del crimen organizado.

En el Capítulo 2 se abordan algunos factores psicosociales, sus circunstancias y representaciones sociales de los actores que operan en la trata de personas con fines de explotación sexual, particularmente del proxeneta y de las víctimas. Si bien nuestro objeto de estudio no tuvo como propósito el ofrecer perfiles psicológicos de ninguno de los implicados; en el caso del proxeneta se plantean las circunstancias sociales, que facilitan a nivel individual y familiar “el oficio” de proxenetas. Se puntualizan las

diferentes formas de interacción con la víctima tales como “el enganche” y el “enamoramamiento”, entre otros aspectos.

A las víctimas se les aborda desde un enfoque psicosocial, partiendo de que el daño emocional tiene diversas formas de expresión y no sólo pensarlo desde la conformación de un trastorno de estrés postraumático, como tampoco reconocer que el daño se inicia a partir de que la red de trata las incorpora. Se tomaron aspectos como el contexto socio económico y cultural del que son extraídas y que son factores de vulnerabilidad; también se abordaron los factores psicológicos implicados en los testimonios de las víctimas que participan en los procesos judiciales.

El Capítulo 3 aborda la descripción y análisis de las políticas públicas que se han implementado para prevenir y sancionar la trata de personas en México durante tres periodos: 200-2006, 2007-2012 y 2013 -2018. Esencialmente se realiza la revisión específica del tema de la trata de personas.

Para la realización del análisis de estos tres periodos se entendió como políticas públicas a aquellas determinadas por el Estado e instrumentadas a través de las instituciones y órganos jurisdiccionales.

Como cierre del capítulo, se enmarcan las acciones de la sociedad civil y las políticas gubernamentales que se han empleado hasta este sexenio en materia de trata de personas. Lo anterior con el fin de tener un contexto de las medidas que se han tomado desde diferentes puntos para combatir y prevenir este delito.

Finalmente, en el Capítulo 4 se aborda la política criminal, que junto con el Capítulo 3 constituyen el centro de atención de la presente tesis, y debido a su extensión se decidió, además de conceptuarla, analizarla desde una dimensión histórica y jurídica. Por lo que en la primera parte se hace una revisión histórica que va describiendo las modificaciones del comportamiento a través del tiempo hasta llegar a su tipificación en la legislación mexicana. Se tomó como base la premisa de que la explotación sexual de los seres humanos no es una problemática nueva, es un delito que al irse transformando fue tomando distintas denominaciones como la esclavitud, lenocinio y, de manera más reciente, la trata de personas. En cuanto a la segunda parte se aborda el marco jurídico vigente en el delito de trata de personas con fines sexuales.

Como conclusiones de la tesis se logró identificar que las estadísticas de la trata de personas, aún no son claras, debido a los problemas jurídico-conceptuales, la falta de denuncias y de asistencia a víctimas y la falta de visibilidad de todas sus finalidades.

Se encontró que dentro de las problemáticas para contar con estadísticas claras, está la falta de denuncia y las numerosas finalidades que tiene de trata de personas. Lo anterior ha traído la cifra negra de este delito y con esto se ha creado una inconsistencia para conocer el verdadero impacto que tiene en la sociedad, en sus distintas modalidades.

Respecto de las víctimas se visualizó el hecho de que en ciertas personas, como las o los migrantes, los sucesos traumáticos comienzan desde una edad temprana y esto influye en su comportamiento en las próximas etapas de su vida, con lo cual pueden ser abordadas con afectaciones que tienen más el carácter de la desesperanza aprendida. Pero existen otros casos en los que hay situaciones que irrumpen en la cotidianidad, trayendo consigo consecuencias clínicas significativas.

En cuanto a las políticas criminales, se encontró que la legislación federal y estatal no llega a un punto de acuerdo. De aquí que se conformara la ley federal del 2012 que actualmente sigue revisándose (Campos, L; 2012). La falta de efectividad jurídica ha beneficiado a los tratantes y ha dejado de lado el seguimiento a la atención de las víctimas de este delito. La mayoría de los jueces no pueden sentenciar a los que cometen este crimen, el policía municipal no reconoce cuando se comete el delito y un agente estatal ignora como canalizar a una víctima (Campos, L; 2012), lo anterior provoca que mientras no existan sentencias no se llevará a cabo la reparación del daño.

Englobando todo lo anterior, las estrategias para combatir la trata de personas han sido desde un enfoque prohibicionista, dejando de lado las políticas sociales que podrían permitirnos conocer más acerca de sus causas, dinámica y las características de los actores; y de esta manera lograr cambiar las pautas culturales que mantienen vigente este delito. Habrá que analizar este fenómeno social partiendo de que cuando apunta a la explotación sexual no se puede dejar de lado la dominación masculina, que es el producto de la reproducción continua a la que contribuyen la violencia física y la violencia simbólica más instituciones como la familia, la iglesia, la escuela y el Estado (Bourdieu, 1998).

Se necesita un enfoque de políticas públicas desde una perspectiva social, en la que para su diseño, implementación y evaluación se involucren la sociedad y el Estado. Además, esto debe ir entrelazado a la creación de políticas criminales “efectivas” que para Ferrajoli son aquellas que permiten la producción de las conductas requeridas por las normas vigentes, tanto aquellas que las cumplen u obedecen, como las producidas por los órganos obligados a aplicar las sanciones.

---

## Capítulo 1

---

# **Incidencia y prevalencia del delito de Trata de Personas**

---

---

En este capítulo se brinda un contexto acerca de la magnitud y tendencias del delito de trata de personas tomando como base fuentes de información nacionales e internacionales, de instancias tales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para Migrantes (OIM) y la Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA). Se hará referencia a diversos comportamientos vinculados a la trata de personas, tales como la explotación laboral, datos que hacen referencia lo mismo a niños que a adultos.

A continuación se presentan algunos datos que proporcionan organismos internacionales de migración, respecto de la variedad de escenarios y modalidades donde tiene lugar la trata de personas. En la Tabla 1 se puede observar todas las finalidades que tiene la trata de personas y los sitios que pueden funcionar como centros de explotación.

**Tabla 1. Sectores en donde se puede efectuar la trata de personas según su finalidad.**

<b>Finalidades</b>	<b>Sectores</b>
<b>Laboral</b>	-Fábricas, maquiladoras -Trabajo agrícola, plantaciones -Minas, construcción, pesca -Mendicidad -Trabajo doméstico -Vientres de alquiler
<b>Falsas Adopciones</b>	-Venta de niños
<b>Servidumbre</b>	-Prácticas religiosas y culturales -Matrimonios serviles
<b>Militar</b>	-Soldados Cautivos -Niños soldados
<b>Tráfico de órganos</b>	-Sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes para ser vendidos en el mercado negro
<b>Prácticas esclavistas</b>	-Captura, adquisición o cesión de un individuo para explotación o servilismo
	-Prostitución Forzada

<b>Sexual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Pornografía (películas, fotos, internet)</li> <li>-Pedofilia</li> <li>-Turismo sexual</li> <li>-Agencias matrimoniales</li> <li>-Embarazos forzados</li> </ul>
---------------	--

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Instituto Nacional de Migración, el Instituto de las Mujeres y la Organización de los Estados Americanos (OEA). (2006). La trata de personas aspectos básicos.

La complicación para el reconocimiento de estas finalidades, es que no existe información adecuada de cómo está compuesta la trata de personas y esto dificulta su estudio, no se han encontrado datos específicos de cada finalidad. La mayoría de las investigaciones se han enfocado en la explotación sexual, al ser ésta la finalidad con mayor número de víctimas y han dejado de lado el resto de las finalidades.

Para lograr que la información sobre este delito sea efectiva, es primordial que se otorgue a la población una visión sobre todas las dinámicas de la trata de personas, porque de esta manera será más fácil que conozcan todas las maneras de captación y situaciones de riesgo y así se logrará una verdadera prevención.

### **1.1. Prevalencia e Índice delictivo**

En México, la trata de personas es el segundo negocio ilícito más redituable para la delincuencia organizada, sólo por debajo del narcotráfico y por encima del tráfico de armas. Según la OIT, más de 12.3 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud, se estima que la trata mueve 12 millones de dólares por año, y que en América Latina, 2 millones de niños y adolescentes son víctimas de explotación sexual comercial o laboral (OIT, 2005).

Las estadísticas de la trata de personas, como ya se mencionó, aún no son claras, debido a los problemas jurídico-conceptuales, la falta de denuncias y de asistencia a víctimas y la nula visibilidad de todas sus finalidades. A pesar de lo anterior, actualmente contamos con datos que nos permiten tener una base del impacto que este delito ha tenido a nivel mundial y en nuestro país.

De 1999 al 2000 Elena Azaola realizó un estudio para identificar la extensión y las causas de la explotación sexual de los niños y niñas, así como las maneras en que

son reclutados para este fin. Se hizo el muestreo en seis ciudades: Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana, encontrándose los siguientes resultados:

**Tabla 2. Número de niñas y niños sujetos a explotación sexual en México por zonas**

<b>Ciudad o zona</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana	4600	28.8
Zona Metropolitana de la Ciudad de México	2500	15.6
Monterrey, Puebla, León	1000	6.3
Puerto Vallarta, Cozumel, Playa del Carmen, Mazatlán, Veracruz, Los Cabos, La Paz, Manzanillo, Ixtapa, Huatulco	1500	9.4
Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Agua Prieta, Nogales	700	4.4
Aguascalientes, Mexicali, Saltillo, Torreón, Chihuahua, Durango, Toluca, Morelia, Querétaro, San Luis Potosí, Culiacán, Hermosillo, Mérida	600	3.8
Jalapa, Coahuila, Colima, Campeche, Zacatecas, Tuxtla Gutiérrez, Guanajuato, Irapuato, Chilpancingo, Pachuca, Uruapan, Cuernavaca, Tepic, Oaxaca, Villahermosa, Tampico, Ciudad Victoria, Minatitlán	700	4.4
El resto del país	4400	27.5
<b>Total</b>	<b>16000</b>	<b>100.0</b>

Fuente: Elena Azaola, 2000 (datos correspondientes al estudio del periodo de enero de 1998 a junio de 2000).

**Tabla 3. Número de niñas y niños sujetos a explotación sexual en 6 ciudades de México**

<b>Ciudades</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Acapulco	1,000	21.7
Tijuana	900	19.6



Ciudad Juárez	800	17.4
Cancún	700	15.2
Guadalajara	600	13.0
Tapachula	600	13.0
Total	4,600	100

**Fuente: Elena Azaola, 2000. Estimación con base en datos de diversas instituciones públicas y ONG's; así como del testimonio de víctimas de explotación sexual en cada ciudad.**

En las tablas anteriores se ejemplificó cuáles son las ciudades y las zonas de éstas en las que la explotación sexual infantil es una práctica cotidiana. Se observó que la mayoría son puntos turísticos y otras se encuentran en las fronteras. Esto se debe a la comercialización y cruce de fronteras que implica la trata de personas, ya que las víctimas pueden ser explotadas dentro de México o ser llevadas a otros territorios. El turismo y la migración se han convertido en factores que posibilitan la captación de víctimas para este delito.

De 1998 a 2002 la UNODC, encontró que las principales formas de coacción utilizadas en los países bajos contra las víctimas son: 82% amenaza de violencia, 69% violencia, 69% vigilancia y encierro de víctimas, 52% deudas, 50 % confiscación del pasaporte, 40% amenaza de violencia contra los familiares, 40% amor fingido, 32% amenaza de revelar la práctica de la prostitución y 8 % prácticas de vudú.

Por su parte, la Dirección General de Estudios Legislativos, en el 2004 la Secretaría de Seguridad Pública presentó en su informe que la Policía Cibernética había identificado aproximadamente 14 millones de sitios pornográficos en toda la red, con un promedio de creación diaria de 500 sitios nuevos. La SSP desmanteló aproximadamente 300 sitios de internet en los que se publicaba pornografía en la que se utilizó menores de 14 años. Ese mismo año, se detuvo a 66 presuntos traficantes de menores y se logró la liberación de 104 infantes.

En cuanto a la trata de personas con fines laborales, el informe denominado *Una alianza global contra el trabajo forzoso* de la OIT publicado en el 2005, calcula que al menos 12.3 millones de personas son víctimas de trata de personas en el mundo, de éstas, casi 10 millones son explotadas por agentes privados y más de 2.4 millones realizan trabajo forzoso como consecuencia de la trata, las cifras más elevadas corresponden a Asia con 9.5 millones, seguida por América Latina con 1.3 millones,

África con 660 mil y los países industrializados con 360 mil personas. Asimismo, entre 980.000 y 1.225.000 de niñas y niños se encontraban en situación de trabajo forzoso como resultado de la trata.

Dentro de este informe también se destaca que las víctimas dejan de percibir aproximadamente 21 mil millones de dólares por año en salarios no remunerados y se estima que los criminales ganan 32 mil millones por año como consecuencia del trabajo forzado o la trata de personas.

Sobre la procuración de justicia en su quinto informe de labores, la Secretaría de Seguridad Pública señaló que cada mes, un mínimo de cien niños caen en manos de redes de prostitución o explotación sexual comercial infantil, que equivale a un promedio de mil doscientos niños al año. Se puntualizó que desde la década de los 80 el número de organizaciones delictivas que abusan de niñas y niños se ha ido incrementando y esto ha hecho proliferar la distribución y venta de pornografía infantil.

También se señaló que el 50% de los delitos cometidos a través de internet están relacionados con la pornografía y la prostitución infantil, y estima ganancias anuales por más de 20 millones de dólares. Por otro lado, la edad de las niñas y niños utilizados para la producción de material pornográfico se ha reducido considerablemente: se han identificado casos de niñas y niños de 0 a 4 años.

Para el 2006, en su primer informe de labores la FEVIMTRA reportó:

- 77% más de averiguaciones previas iniciadas.
- 67% más de averiguaciones previas despachadas.
- 3% más en la tasa de averiguaciones previas despachadas contra iniciadas.
- 282% más de mujeres con reporte de desaparición, localizadas.
- 14% más en la tasa de mujeres localizadas contra reportes de desapariciones

Con estos datos podemos observar las complicaciones que se han tenido en el eje de procuración de justicia, al no contar con un número de sentencias acorde al número de víctimas que se han encontrado. Esto tiene que ver con el déficit conceptual que existe en el ámbito legislativo y que complica los procedimientos acusatorios. En este informe los datos son muy acortados y no permiten identificar la atención a las víctimas de la trata de personas.

En este mismo año la UNODC, realizó un registro del número de condenas por trata de personas en países seleccionados de Europa occidental y central y otras regiones. En este registro se obtuvieron 187 en Rumania, 152 en toda América, 150 en Alemania, 110 en toda África, 71 en Bulgaria y 70 en países bajos.

También se encontraron estadísticas sobre la nacionalidad de las víctimas de trata de personas en Europa occidental y central, se encontró que el 3% fue en Asia Oriental, el 5% en África, el 7% en Europa Central, el 13% en América Central, el 19% en la Ex Unión Soviética, el 21% en otras y el 32% en Balcanes.

En el 2007 el Instituto Nacional de Migración (INM) informó haber instalado 32 Comités Interinstitucionales en el 2007 para la Atención a Víctimas de Trata de Personas. También informó que cuenta con un nuevo grupo de oficiales, denominados Oficiales de Protección a la Infancia, los cuales tienen la responsabilidad de proteger a niñas, niños y adolescentes que viajan solos y que son repatriados de los Estados Unidos de América.

Para el 2010 la OIM presentó el *informe sobre estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM México de junio del 2005 a agosto del 2010*. En este informe se habla de los casos asistidos, los países de mayor prevalencia y la modalidad de trata de personas atendida y edad de las víctimas, como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 4. Edad de las víctimas y modalidad de la trata de personas que sufrieron**

	<b>Trata con fines de explotación laboral</b>	<b>Trata con fines de explotación sexual</b>	<b>Trata con fines sexuales y laborales</b>	<b>Otros</b>	<b>Total de personas mayores y de menor edad</b>
<b>Menores de 18 años</b>	91 (60 mujeres y 31 varones)	24 (23 mujeres y 1 varón)	8 mujeres	1	124
<b>Mayores de 18 años</b>	14 (13 mujeres y 1 varón)	29 mujeres	7 mujeres	2	52
<b>Número de casos</b>	105	53	15	3	176

<b>total</b>					
--------------	--	--	--	--	--

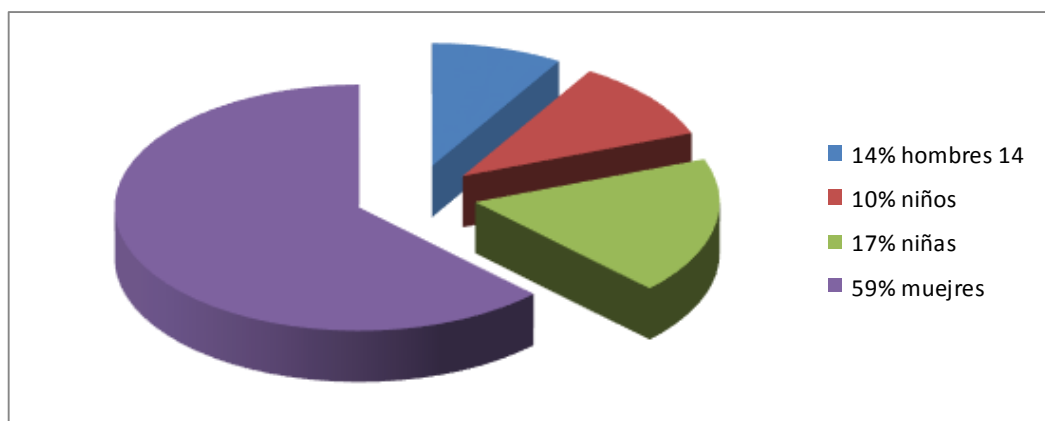
Fuente: Informe sobre estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México, 2010.

- Desde junio de 2005 y hasta agosto de 2010, se asistieron 176 casos.
- En términos de nacionalidad de las víctimas, la OIM México apoyo a personas de 13 nacionalidades diferentes, la mayor incidencia son de origen centroamericano, destacando Guatemala 63% y Honduras 14%.
- La gran mayoría de los casos identificados y/o asistidos fueron de mujeres 143 casos y 33 de varones en rango de edades entre 2 meses y 58 años, predominando las niñas y adolescentes.
- El mayor número de los casos identificados y/o asistidos fueron víctimas de trata laboral encontrando 105 casos, predominando los niños y niñas, seguido de los casos de trata sexual 53 casos y de los casos de trata con ambos fines sexual y laboral 15 casos.

Gracias a los datos anteriores, se confirmó que las víctimas de explotación sexual en su mayoría son mujeres y las víctimas de explotación laboral en su mayoría son hombres. Esto tiene que ver con aspectos culturales y con que nos encontramos interactuando en el sistema de patriarcado en el que la figura femenina aún es vista como débil y portadora de satisfacción sexual; mientras que el hombre es utilizado para trabajos que requieran esfuerzo físico.

Después de esto en el 2012, según el *Informe Mundial sobre la trata de personas* de la UNODC, entre 2007 y 2010 la mayoría de las víctimas de trata de personas que se detectaron a nivel mundial eran mujeres. Esto se puede observar en la figura 1.

**Figura1. Sexo y edad de las víctimas de trata de personas a nivel mundial durante el 2009**



Fuente: Datos del Informe Mundial sobre la trata de personas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2012.

El trabajo forzoso es común en América y representó el 44% de los casos de trata detectados. Poco más de la mitad de los casos detectados tenían que ver con fines de explotación sexual (*Informe Mundial sobre la trata de personas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2012).

## 1.2. Costo del delito

En cuanto a los costos que deja la trata de personas a sus víctimas, se pueden dividir en dos sectores, los costos sociales que tiene el individuo, como la discriminación, el daño a sus derechos humanos y la dificultad para regresar a un contexto seguro y los costos monetarios que sería la reparación del daño para las víctimas que aunque ya se encuentre estipulado en la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia de las víctimas de estos delitos publicada del 2012; aún sigue siendo algo utópico debido a que el fondo que se ha creado para remunerar a las víctimas el tiempo y el trabajo perdido, no es suficiente.

La ley en este caso sólo toma como reparación esta remuneración económica, pero deja de lado el brindarle a la víctima las herramientas necesarias para empoderarla y que por sus propios recursos lleguen a construir nuevamente su vida, sin tener que regresar a un contexto violento.

Con los datos anteriores se puede concluir en este primer apartado que la trata de personas ya cuenta con un reconocimiento a nivel mundial, pero que esto no es

suficiente para tener cifras claras de cómo ha sido su dinámica a través del tiempo y a cuanta gente a involucrado.

Se encontró que dentro de las problemáticas para contar con estadísticas claras, está la falta de denuncia y las numerosas finalidades que tiene de trata de personas. Lo anterior ha traído la cifra negra de este delito y se ha creado una inconsistencia para conocer el verdadero impacto que tiene en la sociedad.

---

## Capítulo 2

---

### **Factores psicológicos implicados en la trata de personas con fines de explotación sexual**

---

---

En este apartado se abordan algunos factores psicológicos de los actores que operan en la trata de personas con fines de explotación sexual, como son el proxeneta, el cliente y de aquellas víctimas en las que recae el comportamiento delictivo.

Se plantean las circunstancias sociales, que hacen que a nivel individual y familiar se incorporen las personas en la comisión del delito. Vale la pena destacar que en el caso del proxeneta se puntualizaron las diferentes formas de interacción con la víctima tales como “el enganche” y el enamoramiento, entre otros, además de enfatizar en que esta figura es utilizada como un chivo expiatorio por parte de grupos delincuenciales. El cliente, pocas veces abordado, será visto como la figura que favorece que este delito se mantenga.

Finalmente en el caso de las víctimas, éstas se abordan desde un enfoque psicosocial, partiendo de que el daño emocional tiene diversas formas de expresión y no sólo pensarlo desde la conformación de un trastorno. Es decir, se ve a las víctimas desde un panorama integral, abordando aspectos como el contexto socio económico y cultural del que son extraídas y que son a su vez factores de vulnerabilidad; asimismo se toman en cuenta los factores psicológicos implicados en los testimonios de las víctimas que participan en los procesos judiciales.

## **2.1. Algunas características psicosociales del proxeneta y las cadenas delincuenciales de las que forma parte.**

Es riesgoso brindar características biológicas relacionadas a un trastorno para construir el perfil del proxeneta y con esto justificar su conducta, esto se debe a que su comportamiento no sólo será guiado por motivaciones intrínsecas sino que dependerá de la interacción social.

A título de ejemplo podemos mencionar “casa de hombres”, término que dio Murice Godelier en 1986 y que Montiel retomó en el 2009 para explicar, más que a un espacio geográfico, uno social y simbólico donde los hombres enseñan y aprenden los mecanismos de poder y simbolismo del ser padrote.

Para los proxenetes, el asumir este papel es un oficio, un ejemplo de tal situación lo representa la siguiente cita de “Santisima Verga”:



Esta chamba es como cualquier juego, por ejemplo las canicas. En este juego como en cualquier otro si quieres ser el mejor tienes que aprender las reglas y estar actualizado sobre las nuevas tecnologías para poder competir y estar a la vanguardia... (Montiel, 2009)

Las formas por las cuales puede comenzar un “proxeneta” es entonces el apadrinamiento o la “tradicción familiar”, esto dependerá de las relaciones y sucesos que el proxeneta haya experimentado durante su desarrollo, además de sus propias representaciones sociales, que perciben en este comportamiento una oportunidad de trascender económicamente (Montiel, 2009). De tal manera que la propia dinámica familiar traerá como consecuencia que el sujeto –futuro proxeneta- normalice dichas conductas. El padrote Kalimán menciona (Almazán, 2012):

Un padrote es un cabrón que trabaja con la necesidad. La necesidad de las viejas que no tienen ni pa' comer. La necesidad del hombre. La necesidad de las pinches autoridades que, ora con esa puta ley de trata de personas, nomás encarecieron las mordidas. ¡Ochocientos mil pesos por librar cada operativo! Imagínate nomás. O sea, todo es necesidad. Hasta la mía, porque yo también debo comer.

Julia Velasco coordinadora de *Jóvenes de El Alto*, ha mencionado que actualmente hay jóvenes que se involucran en el negocio del proxenetismo desde el interior de sus familias. Dice que esto pone en mayor riesgo a niñas, niños y adolescentes, ya que cuentan con menos factores protectores (Charca, R. 4 junio 2014).

En el caso de la familia, ésta tendrá una fuerte influencia en el futuro proxeneta, promoviendo la dominación masculina, es decir, algunas familias actuarán y enseñarán bajo el dominio de un sistema patriarcal, naturalizando la administración y explotación del cuerpo de las mujeres.

Las familias que educan proxenetas rompen con gran facilidad el concepto y la representación social que implica la familia, a la cual define Brofenbrenner como el sistema que configura en mayor medida el desarrollo de la persona. La familia es representada como el lugar de protección y transmisión de valores; es aquel núcleo en el que la persona adquiere parte de costumbres y por lo tanto influye en la formación de su personalidad (García, 2001).

En el caso de la familia del proxeneta, es probable que no modifique su espacio y capacidad de dar seguridad, no obstante de estar cohesionada alrededor de un ilícito,

esto rompería con el concepto de familia en cuanto a ser una institución transmisora de valores que es algo que fundamenta su representación social. Entendiendo a las representaciones sociales como una modalidad particular del conocimiento, cuya función es la elaboración de los comportamientos y la comunicación entre los individuos.

La representación es un corpus organizado de conocimientos y una de las actividades psíquicas gracias a las cuales los hombres hacen inteligible la realidad física y social, se integran en un grupo o en una relación cotidiana de intercambios, liberan los poderes de su imaginación (Moscovici, 1979). El comportamiento del proxeneta dependerá de cómo sea representada su figura dentro del contexto en el que se desarrolle. Es decir que más que las características biológicas, el área de influencia más fuerte puede ser el contexto inmediato como es la familia, o el aprendizaje con otros padrotes ya sea de su comunidad o externos.

En conclusión, el comportamiento del proxeneta dependerá de cómo se desenvuelva a través de su vida en estratos a nivel individual, familiar y social. Si su historia de vida se ha compuesto de sucesos violentos, esto afectará sus futuros comportamientos e incluso podrá llegar a normalizar conductas y vínculos afectivos violentos.

### **2.1.1. Métodos de enganchamiento**

Debido a que en este delito intervienen distintos actores que enganchan, trasladan y acogen a las víctimas, se debe resaltar que cada uno de éstos encajará en un tipo de sujeto diferente según el papel que tengan que cumplir, por ejemplo en la trata de personas dentro de los mecanismos de enganche más comunes está el enamorar a la víctima, para esto el victimario tendrá que comportarse como una persona de confianza, incapaz de provocar algún daño y deberá convivir dentro de un círculo social en donde lo tengan en una imagen de persona adaptada a la sociedad y por lo tanto que no sería capaz de irrumpir sus normas.

La dinámica de enganchamiento que se use dependerá del tipo de víctima que se quiera captar, una de las formas más cotidianas de enganchamiento es el enamoramiento, pero no es la única que se utiliza.

Algunos proxenetas que tienen como fin la captación de mujeres adultas y adolescentes utilizan el enamoramiento para enganchar a sus víctimas. Según el Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo de Tlaxcala, el enamoramiento o “amor viciado” se ha convertido en uno de los principales métodos para la captación de víctimas. Se tiene por ejemplo que en el Estado de Tlaxcala, es el método privilegiado en un 80 % de los casos.

Esto se puede demostrar con la descripción hecha por “el padrote Kalimán de Tlaxcala” (Almazán, 2012):

Cuando encuentro buena mercancía, lo primero que hago es terapiarla, le digo que es lo mejor que me ha pasado, que vamos a tener hijos y viviremos como Dios manda. O sea, entusiasmas a la vieja, la haces vivir tus sueños pa' que ella no tenga. En dos meses, y no más porque'ntonces eso ya no es negocio, la consiento, le regalo flores, ropa, dinero. Luego visito a sus papás y a ellos les llevo una despensa o cosas que me hagan ver como un güey buena onda. Veo sus necesidades y de ai me agarro pa saber si nomás me robo a la vieja o me caso con ella.

Los padrotes de Tenancingo atraen a mujeres jóvenes a través del romance y costumbres locales, suelen involucrarse con sus familias y pedir la mano de sus víctima, o bien se aplica la tradición del “robo de la novia” (Note, Tenancingo Bulletin 9, enero 24, 2011), aunque en realidad se trata de realizar.

Anudado al enamoramiento, una práctica cotidiana es el llamado “robo de la novia” que consiste en que al ser un noviazgo desaprobado o por la falta de recursos económicos el novio decide robarse a la novia, esta práctica debería de ser por mutuo acuerdo y se podría decir que es vista como una alternativa de unión conyugal (Montiel, 2009; Robichaux, 2003; Aubeterre, 2000).

Esta práctica cultural al ser cotidiana no crea mayor problemática es por eso que puede ser utilizada por algunos padrotes y no levantar ningún tipo de reacción por parte de la comunidad. La realidad es que es complicado el tratamiento de los usos y costumbres como una forma de enganche debido al arraigo cultural que existe en las distintas comunidades en donde hay tradiciones como los matrimonios forzosos que son otra modalidad de la trata de personas.

Para lograr entender este método de enganchamiento se tiene que entender que la connotación del amor es influenciada por el desarrollo histórico, biológico, psicosocial y cultural, esto se puede ver en el modelo teórico de la relación de pareja. Es decir, que en cada estrato social lo que se entienda por enamoramiento dependerá del desarrollo del concepto a través de las culturas; las necesidades básicas del ser humano por vivir en compañía y en forma interdependiente y social; la atribución e influencia social que afecta a las expectativas, actitudes, perspectivas, valores y percepción de cada individuo, afectando por tanto los cambios conductuales y cognitivos que se dan en la relación de pareja y lo que el individuo piensa, actúa y siente, así como lo que construye (Díaz, 2010).

Debido a lo anterior, la práctica del enamoramiento como método de enganche, se podrá utilizar en víctimas que carezcan de vínculos afectivos que les permitan sentir seguridad y bienestar. Serán aquellas personas que no tengan núcleos familiares y sociales sanos o que incluso sean inexistentes.

Los proxenetas van adquiriendo distintas estrategias en diversos escenarios y los ponen en práctica en el proceso de enganche, acogida y explotación, además de enseñar estos procesos a otros que decidan aprender para incorporarse a la subcultura de este “negocio”.

Otro mecanismo de enganche que ha tomado más auge actualmente es el uso de redes sociales, donde los enganchadores no se mostraran como son en realidad (en cuanto a edad, sexo, intereses) sino que mediante al buen trato intentarán con sus víctimas, teniendo como objetivo que éstas les revelen datos personales e incluso los citarán para encontrarse personalmente haciendo falsas promesas que tengan que ver, por ejemplo, con darles algún tipo de detalle material; este mecanismo de enganche se ha vuelto una situación que ha ido cobrando fuerza debido a la falta de información sobre el buen uso de las nuevas tecnologías.

La Asociación Mexicana de Internet, en el estudio *Usuarios de internet en México 2007: Uso de Nuevas Tecnologías* mencionó que el 67% de los usuarios han subido un video o fotografía en internet, del 22.7 millones de internautas, 1.6 millones tienen entre 6 y 12 años de edad, siendo estos los cibernautas más vulnerables en la red.

Mediante el engaño, los enganchadores pueden valerse de blogs, páginas de internet, chats, Facebook, Hi5 y Twitter para contactar a las víctimas, les pueden ofrecer empleos falsos y oportunidades para superarse académicamente o bien pueden hacerles falsas promesas de convertirlas en modelos, estrellas de cine o de televisión o incluso pueden hacerles promesas de matrimonio (Jiménez, 2009).

En el *Estudio México on line* realizado por Emarketer en el 2009, se obtuvo que en México existen 27.4 millones de usuarios de internet, ocupando el décimo puesto en el ranking de usuarios, el 73% de los usuarios lo utilizan como una forma de comunicación social. Esto reafirma que el uso del internet ha tomado mayor auge y cada vez es más grande el número de la población que lo toma como la manera fácil para contactarse con otras personas, pero esta población no considera los riesgos que puede correr al proporcionar sus datos personales, como su edad y características físicas, o fotografías familiares, lo que le facilita al captador su trabajo.

Las redes sociales no solo son utilizadas para enganchar, sino que también se pueden llegar a usar para la venta de las víctimas, ya que los proxenetas pueden llegar a crear portales en donde ofrezcan los servicios de éstas.

Según las cifras presentadas por el INEGI en su encuesta sobre disponibilidad y uso de las Tecnologías de mayo de 2010, 7 de cada 10 jóvenes son usuarios de internet y aproximadamente 5 millones de usuarios tienen menos de 11 años de edad.

El uso de redes sociales permite que se compartan fotografías, videos, pensamientos, quejas, propuestas, ascensos, logros, problemas, entre otras cosas. Existen personas que utilizan esta información para captar a víctimas, dentro de los delitos que se podrían cometer está el fraude, extorsión, pornografía infantil y la trata de personas.

Desde el 2013 en Perú comenzaron por Facebook las prácticas llamadas de las “quinerifas” o “kinerifas, que son páginas o perfiles que promocionan la venta de tickets para participar en la rifa de encuentros con fines sexuales entre cualquier usuario que pueda pagar y jóvenes de alrededor de 15 años de edad. Este fenómeno causó gran polémica, pero a pesar de que se cerraron las páginas donde se daba esto, no fue suficiente porque se volvieron a abrir (Aarvick, S; 2013).

## -Redes delincuenciales

Lo visto anteriormente nos remite propiamente al proxeneta bajo el delito de trata de personas, pero no hay que olvidar que este delito opera bajo una cadena delincencial.

El proxeneta se puede relacionar en espacios dentro de su comunidad con personas que pueden ser parte de una red de delincuencia o con otros proxenetas que pueden actuar solos pero que le proporcionan técnicas para que las utilice dentro del “negocio”. La estructura social influirá en cuanto a que en algunas comunidades el proxenetismo ya es visto como un oficio y esto tiene que ver porque es visto como un conducto fácil para el acceso a una estabilidad económica.

La dinámica de la trata de personas no sólo depende de intereses económicos; sino de factores culturales por los que se rigen diversas comunidades y que tomara tiempo resignificar. Si bien las investigaciones apuntalan a los métodos que utilizan los proxenetas para captar a las víctimas, es importante no olvidar que el proxeneta sólo es un chivo expiatorio de toda una red que lucra con este negocio.

Es por eso que la trata de personas se encuentra como un delito que será sancionado dentro de la ley de delincuencia organizada, en su Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

En cuanto a quienes transportan a las víctimas, en realidad no necesitan tener mayor contacto con ella, ni establecer confianza, pues su única misión será el llevarlas a su destino, es decir, el lugar en donde se llevara a cabo la explotación, por lo tanto estos sujetos no requieren contar con habilidades sociales. En el lugar donde las víctimas serán explotadas será en donde se encuentren directamente con el proxeneta, aunque muchas veces éste también puede llegar a actuar como enganchador.

Con lo anterior se puede observar que en este delito interactúa toda una cadena de actores, debido a que es un delito transnacional. Esto complica su estudio, ya que se necesita entender que las motivaciones de cada actor serán diferentes y por lo tanto los beneficios que reciban al formar parte de este delito, también.

Es necesario conocer la historia de vida de todos los que forman parte de la cadena de este delito y el contexto en el que se ha desarrollado para dimensionar los factores que influyeron para que tomaran el papel de victimarios.

El cliente es otro actor involucrado en la trata de personas, actualmente las investigaciones no se han centrado en este actor, hace falta enfatizar en su dinámica y motivaciones, porque el conocer más sobre el cliente nos permitiría también ir desarrollando cuáles son las características que buscan en las víctimas, es decir, manejar la trata de personas desde un modelo de demanda-oferta, ya que según lo que los clientes pidan será el tipo de víctimas que los proxenetas engancharán.

Este actor se ha convertido en una figura casi invisible ante las sanciones lo que se debe a que el enfoque de culpabilidad sólo ha señalado a los proxenetas, a pesar de que es el cliente quien da las características de quienes deben convertirse en víctimas. Pero la realidad es que no está al margen del crimen organizado y sus motivaciones suelen ser económicas, políticas o sexuales.

En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual, el proxeneta no será siempre el que busque satisfacción sexual sino que se guiará por necesidad económica, mientras que el cliente si buscará una satisfacción de tipo sexual y será quien dé los criterios para ver qué tipo de víctimas tendrá que enganchar el proxeneta.

El proxeneta tiene que lograr establecer un vínculo de confianza con los clientes, brindándoles, entre otros aspectos, una promesa de confidencialidad y de buena calidad del servicio.

Es importante recordar que este actor es fundamental para la dinámica del delito, debido a que es quien además de poner los parámetros como ya se mencionó, pone los niveles monetarios que se le asignarán a cada modalidad de la trata de personas. Esto se puede ejemplificar en el Modelo Económico del Crimen en el cual Gary Becker explica que en economía la asignación de recursos la hace el mercado. Se trata de un mercado que funciona sin problemas, pero cuando no exista una ley es probable que los recursos sean asignados a través del miedo. Este modelo sugiere que la violencia también juega un papel crítico en las acciones de otros seres humanos cuando los derechos de propiedad no son legalmente exigibles.

Según Becker (1968) la criminalidad es una actividad racional sujeta a un factor de aversión al riesgo. Los delincuentes son agentes que valoran los beneficios y costos de cometer una acción. Según las estimaciones que estos realizan, se cometen diferentes tipos de delitos, lo que lleva a considerar que existe un mercado de actividades delictivas, este mercado posee formas de asignación de recursos y recompensas por ser más productivo en la actividad que se desempeña. Esta es la causa que permite explicar por qué las condiciones objetivas del crimen han dado resultados tan poco significativos, tal como se describiera en la revisión bibliográfica. Esto puede indicar que la actividad criminal responde a un desarrollo de capacitación que hace de los delincuentes individuos que maximizan sus recursos y que disputan con otros el ascenso en la cadena de jerarquía criminal.

Lazear–Rosen (1979) en la Teoría del torneo explica cómo la productividad marginal relativa de un delincuente permite el surgimiento de un clúster de criminales que reducen los costos y maximizan beneficios atrayendo a personas racionales a este ambiente.

La teoría dice que un jugador avanza en función de su capacidad frente a otro jugador independientemente del nivel de juego de los demás jugadores. Esta forma de competencia permite que los jugadores entreguen su máximo rendimiento gracias a que los incentivos se fijan con anticipación; la sumatoria del comportamiento de todos los jugadores da un rendimiento máximo condicional.

El resultado de este sistema se emplea como una solución en la productividad de las firmas, debido a esto el mercado laboral logra mejorar la eficiencia y asignación de recursos y consigue que los trabajadores compitan con el objetivo de obtener un beneficio alto.

El mecanismo laboral de la criminalidad opera con precisión; en primer término otorga un incentivo muy alto previamente, lo que genera que varias personas entren a competir por el premio de la actividad delictiva que se presenta en forma creciente, generando un esquema de aprendizaje que mejora la capacidad para delinquir. Asimismo, elimina competidores que no cumplen con las condiciones para permanecer dentro de este ámbito, lo que forma un mercado competitivo que mejora la productividad del clúster criminal es la existencia de grandes líderes delincuenciales,



que representan el incentivo para entrar en la actividad, pero la eliminación por parte de competidores o autoridades garantiza que se mejoren las estrategias y tácticas del sector delictivo.

A partir de este esquema se ven de una forma diferente los intereses que tienen todos los involucrados en la cadena delictiva de la trata de personas. Hay que entender que tanto los proxenetas como los clientes tendrán diferentes motivaciones para formar parte de este delito y por lo tanto los beneficios que obtengan de éste serán diferentes. Es claro que los factores y características que hacen que algunas personas sean más fáciles de caer en este delito, no siempre se repiten. Dependerá del contexto donde vivan y las situaciones de riesgo a las que sean expuestas para que incurran o no en el delito.

## **2.2. Víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual**

La trata de personas tiene distintas finalidades, por lo cual existen distintas características en las víctimas y a su vez consecuencias que aparezcan en ellas. Un punto crucial para reducir el número de víctimas, es comprender que los factores de vulnerabilidad a pesar de dar un parteaguas para intentar localizar a la población potencialmente vulnerable y trabajar con ellos, no siempre serán iguales en todas las personas, por lo tanto la mejor manera de realizar una prevención eficaz es atendiendo a toda la población, ya que actualmente todos somos víctimas potenciales.

En el caso particular de las víctimas del delito de trata de personas se puede decir que no existe un perfil específico, aunque si existen ciertos factores que pueden propiciar que una persona sea más susceptible, éstos pueden ser características físicas, el contexto donde nos encontremos o distintos factores de riesgo.

Un factor que suele ser visto como muy representativo es la pobreza, pero cabe resaltar que no solamente quienes padecen de una situación económicamente baja, son víctimas potenciales; también se han presentado casos de personas con una situación económica estable, como profesionistas que pueden ser enganchados con falsas propuestas de trabajo o está el enamoramiento que es un mecanismo de enganche que puede ser utilizado en todo tipo de poblaciones.

En el Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México realizado por CEIDAS y la Comisión de Derechos Humanos durante el 2009, se proporcionaron las características de vulnerabilidad que suelen ser las más recurrentes entre las víctimas de trata, según la modalidad que se ocupe.

UNICEF identificó entre los factores que propician la trata de niñas, niños y adolescentes, los siguientes:

- 1.- La pobreza: los proxenetas buscan a las niñas, niños y adolescentes en suburbios cómodos, los buscan en las villas más pobres o en las áreas rurales más miserables, donde la pobreza aguda eleva la vulnerabilidad.
- 2.- La desigualdad que padecen mujeres y niñas: La falta de igualdad legal y social de mujeres y niñas propicia que sean vistas como bienes económicos y que por lo tanto se vuelvan blanco fácil para la trata de personas.
- 3.- La falta de oportunidades educativas: Nula cantidad de oportunidades en el ámbito escolar propicia que las niñas, niños y adolescentes busquen otras alternativas, esto es aprovechado por los enganchadores para ofrecerles falsas oportunidades de trabajo.
- 4.- Niños abandonados: Los huérfanos o los niños separados de sus padres, debido a la pobreza, los conflictos armados, la violencia o la migración viven con familiares lejanos o con familias transitorias, esto puede propiciar que en algunos casos incluso sean explotados por estos familiares.
- 5.- Falta de registro en el nacimiento: Las niñas, niños y adolescentes que no están inscritos en los registros oficiales son más susceptibles a ser víctimas de trata, ya que al no tener identidad legal es más fácil para los tratantes ocultarlos. También es más difícil seguirles el rastro y monitorear su desaparición.
- 6.- Tradiciones y valores culturales: La trata de niños, niñas y adolescentes cruza las líneas del papel tradicional de las familias extendidas como proveedoras de cuidado y de la integración temprana de los niños, niñas y adolescentes en la fuerza de trabajo.
- 7.- Mujeres mayores de 18 años: Según el documento *La trata de personas, aspectos básicos (2006)*, las víctimas o las potenciales víctimas de trata de personas suelen ser mujeres entre los 18 y los 25 años de edad, con niveles de ingresos nulos o deficientes, con baja escolaridad, falta de educación, desempleadas o con perspectivas de empleo precario y uno o más dependientes directos.

Otra población que es sumamente vulnerable es la de los migrantes, la trata de personas y el tráfico de personas no son el mismo fenómeno social pero si se encuentran

ligados. Según reportes del Movimiento Migrante Mesoamericano, la migración de niños, niñas y adolescentes que viajan solos ha ido en aumento, muchos de los migrantes buscan quedarse aquí debido a los reportes de que México podría ofrecerles asilo político.

Las condiciones en las que viajan los migrantes y los lugares por los que tienen que pasar se han convertido en factores de riesgo que los hacen blanco fácil para ser captados por redes dedicadas a la trata de personas. Lo alarmante del caso de la migración es que se ha ido criminalizando y esto ha provocado que no se trate conforme a los derechos que merecen a quienes se encuentran migrando. Las estaciones migratorias no cuentan con las condiciones necesarias para brindar una atención integral a los migrantes y esto lejos de disminuir la migración solo provocara que se multipliquen los intentos para lograr llegar a Estados Unidos.

Otro punto crucial que se ha manejado como factor de riesgo para la comisión de la trata de personas, es la prostitución. Actualmente estas dos prácticas se han confundido, los discursos para terminar con la trata de personas se han centrado en el abolicionismo del comercio sexual. Existen investigaciones que describen el caso de mujeres que ejercen el comercio sexual y no son víctimas de ningún delito. Esto está fundamentado bajo la premisa de que esta práctica expresa la transformación cultural y económica de nuestra sociedad. La industria del sexo se ha convertido en un empleador de millones de personas (Lamas, 2014). Parece que la libre elección del uso del cuerpo aún escandaliza a un sector de la sociedad, que deja de lado prácticas tan dañinas como pueden ser la explotación laboral. La sexualidad de las mujeres sigue siendo vista como un acto de sentido privado a diferencia de la de los hombres que puede hacerse pública. Esto provoca que muchas trabajadoras sexuales no se asuman como tales debido a la estigmatización que esto provocaría.

Es clave que entendamos que ambas prácticas tienen distintas motivaciones y fines. Por lo que el confundirlas o creer que una es resultado de la otra sólo nos complica el emitir acciones eficaces para abordar el delito de trata de personas. Necesitamos contextualizar el desarrollo de estas dos prácticas, pensando en que a pesar de que ambas tienen un interés económico detrás, su dinámica y los actores que hay en cada una son distintos.

Esto se puede ver en la respuesta que da Patricia, una extrabajadora sexual, cuando le preguntaban, ¿por qué no cambias de empleo?: “Yo decido seguir siendo trabajadora sexual porque un sueldo no alcanza. No es pretexto. Te ponen a trabajar como negra y pagan una madre. Estoy acostumbrada a no tener jefe, a no tener un horario. Yo me pongo mis horarios y establezco mis leyes laborales: trabajar cuando yo quiera, protegerme contra las infecciones sexuales, no enamorarme de los clientes y apoyar a mis compañeras” (Millares, 2014).

Sobre la discusión de regular o no la prostitución, se tienen que crear mecanismos que nos permitan diferencias cuales fueron los motivos por los que cada persona entró a esta práctica y si lo hace bajo el libre ejercicio de sus derechos. Se tendrá que evaluar los factores políticos y sociales que sostienen el comercio sexual y ver los efectos que tiene en quienes lo practican (Lamas, 2014).

Una opción para replantear esta práctica sería ofrecer servicios sanitarios con el objetivo de proteger a quienes la ejerzan o en el caso de que se tenga la seguridad de que lo hacen por factores económicos, se podrían ofrecer otras alternativas de empleo. Pero para lo anterior es necesario pensar en la situación actual de nuestro país, enmarcando la violación de derechos humanos que existe y la eminente situación de pobreza por la que atravesamos.

### **2.2.1. Implicaciones psicológicas**

Para comenzar a hablar acerca de las implicaciones emocionales que pueden presentar las víctimas de trata de personas, hay que tener presente que al igual que los proxenetas, las víctimas cuentan con una historia de vida que, como pudimos ver en el apartado anterior, con gran frecuencia pertenecen a grupos vulnerables y ha servido para un facilitador para su captación. Para evaluar de manera correcta las implicaciones psicológicas que presentan, se necesita conocer la vida de la víctima antes de su captación y los sucesos por los que pasó durante ésta.

El daño psicológico es la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento de adaptación de la víctima, se refiere por un lado a las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento, que en ocasiones pueden desaparecer con el paso del tiempo debido a un tratamiento psicológico adecuado y el

apoyo social; y por el otro lado a las secuelas emocionales que persisten en la persona de manera crónica como consecuencia de lo ocurrido (Echeburúa, 2002). En las víctimas de trata de personas se pueden dar secuelas emocionales, pero no necesariamente como una eventualidad; sino por el contrario en muchas de ellas ha sido un proceso continuo a lo largo de su vida.

Existen víctimas de delitos violentos que pueden reaccionar con sentimientos negativos como venganza, culpa, ira o ansiedad, cambios en el sistema de valores, especialmente en la confianza en los demás y la creencia en un mundo justo; alteraciones en el ritmo y contenido del sueño, así como disfunción sexual (Echeburúa, 2002). En la trata de personas hay factores de vulnerabilidad previos, como se señaló anteriormente, que las hace víctimas potenciales particularmente de explotación sexual, a partir de lo cual han aprendido a recrear esta misma condición en diferentes contextos.

Con base en esta característica recurrimos al síndrome de indefensión adquirida, el cual suele aparecer como respuesta a situaciones que implican círculos de violencia, como es el caso de la violencia de género (Bruner, 1993). Se refleja cuando una persona no es capaz de tener control sobre su ambiente o cuando es forzada a soportar consecuencias de acciones que no eligió de manera voluntaria. Para las personas que presentan este síndrome, se ha visto que cualquier cosa que hagan es inútil, vuelven a caer en los mismos errores y a vincularse a situaciones que las sometan e impidan cualquier desarrollo favorable; tienden a permanecer pasivas ante situaciones de riesgo a pesar de que algunas de ellas cuentan con los medios para salir de ella. Desde este enfoque podríamos intentar explicar por qué algunas víctimas no identifican situaciones alternativas y contrastantes deseables.

Por ejemplo, muchas de ellas han dado testimonio de no haber sido violentada, para querer permanecer en el lugar. Esto tiene que ver con que es la única forma de vida que conocen.

Según Núñez (2009) las fases del Síndrome de Indefensión adquirida son:

- 1.- Desencadenante: Es provocada por los primeros malos tratos.
- 2.- La víctima cuenta con pocas redes de apoyo o incluso no tiene.
- 3.- La víctima muestra un comportamiento pasivo y se asume como culpable de la situación.

4.- Adaptación: La víctima ya no cuenta con los suficientes recursos físicos y psicológicos para afrontar el suceso traumático.

Este síndrome nos permite entender el comportamiento de las víctimas de este delito, donde el daño emocional de estas, no sólo vienen como consecuencia del tiempo en el que estuvieron cautivas si no que tienen que ver todos los sucesos violentos por los que han pasado a lo largo de su vida y han marcado su comportamiento.

Tomando en cuenta el pasado de la víctima y lo que vive durante su cautiverio, reiteramos que no necesariamente la víctima llega a conformar un trastorno como consecuencia de un suceso aislado de carácter violento que puede llegar a vivir una persona, ya sea en una continuidad de acontecimiento o por la ruptura en la vida cotidiana. Es en este punto donde podemos hablar de situaciones traumáticas y sus consecuentes trastornos o problemas traumáticos en contraste con la indefensión aprendida que acabamos de describir.

Estas dos maneras de entender las características del hecho violento nos lleva irremediablemente a acercarnos al estudio del impacto emocional de las víctimas, a través de la teoría del trauma planteada por Freud (1894-1896). Desde esta teoría el trauma temprano se describe como algo que conlleva siempre una interacción o interjuego entre el afuera y el adentro. Freud concebía el trauma, como un factor ambiental que invade al yo, y que no puede ser manejado por elaboración asociativa. Partió de la idea de que el trauma es un exceso de excitación neuronal que se desprende de experiencias tempranas, que al no poder ser derivado por vía motriz, ni integrarse sociativamente, se extravía en el sistema nervioso.

Más adelante en 1897 introdujo la teoría sexual infantil y la fantasía edípica, en la que afirmaba que las situaciones traumáticas paradigmáticas serían: la ansiedad de castración; la ansiedad de separación; la escena primaria; y el complejo de Edipo. En ese momento, Freud concebía el trauma como producto de la lucha de los instintos sexuales y la lucha del yo contra ellos, en la cual dominaba la fantasía inconsciente y la realidad psíquica interna (Codosero, 2012).

Asumiendo esto, hay que puntualizar que en ciertas personas los sucesos traumáticos comienzan desde una edad temprana y esto influirá en su comportamiento en las próximas etapas de su vida. Pero existen otros casos en los que hay situaciones que rompen con la cotidianidad, trayendo consigo consecuencias que el discurso

psiquiátrico ha categorizado como trastornos. Este es el caso del trastorno de estrés postraumático.

Si sólo tomáramos en cuenta las situaciones que vivieron durante la comisión del delito, se tendería a diagnosticar en las víctimas de trata de personas trastornos como el estrés postraumático, que se refiere a los cambios abruptos que ha sufrido una persona que ha estado expuesta, ha atestado o convivido con eventos adversos que ha sobrepasado sus capacidades, estos cambios son llamados incidentes críticos, y suelen ser inesperados e incontrolables, llegan a afectar el sentimiento de seguridad y confianza, ocasionando que las personas se sientan vulnerables y frágiles (Domínguez, ; Pennebaker, ; y Olvera, 2008).

Pero, como debemos tomar en cuenta todo lo que ha vivido la víctima antes de su captación, es fundamental no encasillarnos en el estrés postraumático para explicar el comportamiento posterior al rescate. Con base en el principio de que no todos los comportamientos provocaran trastornos.

Para poder brindarle una atención eficaz a las víctimas, hay que ver el antes, durante y después de sus historias de vida, para entender las afectaciones no sólo emocionales sino sociales, es decir, no sólo hay que dar tratamientos a lo emocional, también hay que buscar oportunidades de empleo y educación, además de fomentar la formulación de vínculos afectivos sanos y la construcción de planes de vida para de esta manera lograr empoderarlas.

Como segundo punto se tendrá que propiciar que las sobrevivientes comiencen a interactuar en distintos contextos y que tomen decisiones poniendo sus propios límites, lo cual se puede trabajar a través del desarrollo de habilidades para la vida. Es claro que falta un largo camino para lograr modelos de atención a víctimas que logren impactar de manera positiva en éstas, pero para poder desarrollarlos primero hay que terminar de entender su comportamiento y las motivaciones que hay detrás, esto tomando como base su historia de vida.

Para cerrar el capítulo, se puede afirmar que lo aquí expuesto es parte de la cadena de trata de personas, al menos pareciera ser lo más visible: el proxeneta y la víctima, pero lo que no vemos y difícil será localizarlo, son los extremos, por un lado los grupos poderosos económicamente, y por el otro los clientes, seguramente muchos de ellos también con una importante influencia de poder.

---

## Capítulo 3

---

# **Políticas públicas en materia de trata de personas en México**

---

---



Este capítulo aborda la descripción y análisis de las políticas públicas que se han implementado para prevenir y sancionar la trata de personas en México. Nuestra acepción al respecto es el referirnos a las políticas públicas como aquellas determinadas por el Estado y que se instrumentarán a través de las instituciones y órganos jurisdiccionales.

Previo a dicha descripción, nos permitiremos conceptualizar los elementos esenciales y los aspectos contextuales que constituyen toda política pública, con la finalidad de tener un referente que nos permita realizar dicho análisis.

Como segundo punto se describen los Planes de Desarrollo de 3 periodos: 2000-2006, 2007-2012 y 2013 -2018. Conceptualizando en el contexto en el que se dieron, los ejes que comprenden y los objetivos que se plantearon. Esencialmente se revisará si abordan el tema de la trata de personas y de qué manera.

Para cerrar el capítulo, se enmarcan las acciones de la sociedad civil y las políticas gubernamentales que se han empleado hasta este sexenio en materia de trata de personas, Lo anterior con el fin de tener un contexto de las medidas que se han tomado desde diferentes puntos para combatir y prevenir este delito.

### **3.1. Conceptuando las políticas públicas**

Lahera (2004) plantea que son tres los componentes principales de cualquier política pública: los principios que la orientan, los instrumentos mediante los cuales se ejecuta y los servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo de acuerdo a los principios propuestos.

Las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición. Tienen que ver con el poder social, ya que corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. Resultan útiles para estudiar diversos aspectos de la política, cómo la discusión de la agenda pública por toda la sociedad.

El proceso de formación de la agenda pública es mediante el cual ciertos problemas o cuestiones llegan a llamar la atención seria y activa del gobierno como posibles asuntos de política pública (Elder & Coob, 2003: 77). Es un ejercicio de decisión dialéctico, en el cual se lleva a cabo la selección y definición de los problemas objeto de política pública. Este proceso involucra un amplio ejercicio social que se refleja en la construcción e interacción de las agendas mediáticas, públicas y de

gobierno, y por el cual los distintos actores desarrollan su dimensión política de revelar ante los demás sus preferencias. Cabe resaltar que no todas las ideas entran a la agenda y que no todos los temas de la agenda se convierten en programas. La permanente posibilidad de pensar los arreglos sociales de otro modo, imposibilita que se complete el paso de la agenda al programa.

En torno a políticas públicas se puede: Acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos y participar de manera específica.

Pueden existir políticas públicas que desconsideren la política, lo que debilita la gobernabilidad social. Una política pública de excelencia, será aquella que tenga cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; es decir, los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados. Las políticas públicas de excelencia son un marco procesal que permite la especificación de las intenciones u objetivos que se desprenden de la agenda pública.

En cuanto a la conformación y seguimiento de las políticas públicas, se debe tomar en cuenta que su diseño, implementación y evaluación debe contar con lo siguiente (Lahera, 2004):

- 1.- Fundamentación amplia y no sólo específica (¿cuál es la idea?, ¿a dónde vamos?)
- 2.- Estimación de costos y de alternativas de financiamiento
- 3.- Factores para una evaluación de costo-beneficio social
- 4.- Beneficio social marginal comparado con el de otras políticas (¿qué es prioritario?)
- 5.- Consistencia interna y agregada (¿a qué se agrega?, o ¿qué inicia?)
- 6.- De apoyos y críticas probables (políticas, corporativas, académicas)
- 7.- Oportunidad política
- 8.- Lugar en la secuencia de medidas pertinentes (¿qué es primero?, ¿qué condiciona qué?)
- 9.- Claridad de objetivos
- 10.- Funcionalidad de los instrumentos
- 11.- Indicadores (costo unitario, economía, eficacia, eficiencia)

Estas fases no necesariamente se dan de manera consecutiva, ya que la discusión social, la propuesta de políticas públicas y el proceso político tienen dinámicas distintas, aunque entre ellos pueden existir efectos recíprocos. Existen políticas que se pueden rediseñar o extinguir.

### **3.2. Programas Nacionales de Desarrollo**

Se hizo una revisión de La conformación de tres programas de desarrollo a nivel nacional, el primero es el que comprende el período 2000-2006, el segundo del 2007 al 2012 y el tercero del 2013 al 2018. Lo que se plantea es la línea bajo la que se rigió cada sexenio y los objetivos que se enlistaron en cada uno. A partir de esto se puntualizara sobre qué medidas se tomaron con respecto al delito de trata de personas.

- **Periodo 2000-2006**

En este apartado como primer punto se abordará lo que se planteó durante el gobierno de Vicente Fox Quesada. Este plan se enfocaba en que los retos del cambio en México estaban en cuatro grandes procesos de transición que obligaban a redefinir metas, rediseñar instrumentos y adecuar mecanismos de toma de decisiones. Estas cuatro transiciones eran: La demográfica, la social, la económica y la política. No sólo se necesitaba de eficacia en la acción pública sino también en la madurez de la comunicación entre gobierno y sociedad, se requería de la comprensión de los procesos que condicionaban el presente y el futuro, es decir, de las transiciones del México contemporáneo (p.19).

Sobre este plan se revisaron los apartados 5, 6 y 7 que enlistan las siguientes tres áreas: 1. Desarrollo social y humano; 2. Crecimiento con calidad y 3. Orden y respeto, mismas que a continuación se describen (p.73).

*-Área de desarrollo social y humano:*

Este eje se basaba en que surgieron cambios en los diferentes grupos sociales y que llevó a que regiones del país se reflejaran en una mayor pluralidad y diversidad social y cultural. Ante esto surgió la necesidad de perfeccionar las políticas y programas sociales.

Esta área, se justificaba a través de haber recogido la insatisfacción de familias mexicanas respecto a la falta de programas gubernamentales, de bienes y servicios relacionados con la salud y la educación a todos los niveles y asimismo, donde se hacía evidente la inequidad en el acceso y en la calidad de la infraestructura en las distintas regiones del país, algunas de ellas no tan distantes entre sí.

Se encontró que los programas y políticas sociales no habían logrado alcanzar grados altos de aprobación y reconocimiento social, debido a que su diseño daba lugar a inequidades entre los beneficiarios, se enfocan sobre poblaciones determinadas conforme a criterios imperfectos, que daban como resultado situaciones injustas que, en ocasiones, crean suspicacias sobre la ética con la que se aplican. Para tratar estos puntos, el área de desarrollo social y humano plateaba como objetivos:

1. Mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos.
2. Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades.
3. Impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva.
4. Fortalecer la cohesión y el capital sociales.
5. Lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza.
6. Ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

*-Área de crecimiento con calidad:*

Este eje surge como demanda de un entorno que pueda conducir al progreso y al bienestar, un marco macroeconómico en el que la actividad productiva y el trabajo, la inversión y el ahorro, la innovación y la creatividad, ofrezcan oportunidades para todos y que además aspira a un crecimiento económico estable, sostenido y sustentable.

Para lograr esto, los objetivos enmarcados fueron:

1. Conducir responsablemente la marcha económica del país.
2. Elevar y extender la competitividad del país.
3. Asegurar el desarrollo incluyente.
4. Promover el desarrollo económico regional equilibrado.
5. Crear condiciones para un desarrollo sustentable.

*-Área de orden y respeto:*

Una de las prioridades durante ese sexenio fue garantizar el orden público, con respeto a las libertades y derechos de los mexicanos y al Estado de derecho. Las bases para un desarrollo económico sólido y con certeza, que permita revertir la condición de pobreza de muchos mexicanos y alcanzar mejores niveles de prosperidad y calidad de vida, se encuentran en la estabilidad política y social del país.

Los objetivos para lograr lo anterior, fueron:

1. Defender la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales.
2. Diseñar un nuevo marco estratégico de seguridad nacional, en el contexto de la gobernabilidad democrática y del orden constitucional.
3. Contribuir a que las relaciones políticas ocurran en el marco de la nueva gobernabilidad democrática.
4. Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los poderes de la Unión y avanzar hacia un auténtico federalismo.
5. Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.
6. Abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la administración pública federal.
7. Garantizar la seguridad pública para la tranquilidad ciudadana.
8. Garantizar una procuración de justicia pronta y expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos.

En este plan no se menciona en ninguno de sus ejes el combate a la trata de personas. Fue hasta el 2003 que en México se realizaron cambios en el marco jurídico, debido a la ratificación del Protocolo de Palermo. Se podría decir que a partir de este sexenio se problematizó a la trata de personas y se comenzaron a plantear metas sobre cómo combatirla.

- **Periodo 2006-2012**

Este Plan de Desarrollo se planteó durante el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa y se enfocó en la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable; refiriéndose a éste como el proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permitirían a todos

los mexicanos tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras (p.11).

Se tenía como objetivo que este plan se alcanzará para el 2030. La Visión México 2030 expresaba una voluntad colectiva de cambio, que era factible y cuyo propósito era alcanzar el Desarrollo Humano Sustentable. Una imagen del país a la vuelta de 23 años que permitía enfocar la acción conjunta de todos los mexicanos, marca un propósito común, un sueño compartido, un punto de arribo que sólo era posible alcanzar con el esfuerzo de todos (p.24)

Este plan se enfocaba en los siguientes ejes: Estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental y democracia efectiva y política exterior.

#### *-Estado de derecho y seguridad*

Este eje se fundamentó en que el progreso de toda nación, se centra en la justicia efectiva que brinda el Estado de Derecho. El desarrollo humano precisa del respeto irrestricto de la ley, porque es mediante su aplicación que las personas pueden acceder a mejores oportunidades de vida, participar libre y responsablemente de la democracia y disfrutar de una vida y un patrimonio seguros. Ningún Estado democrático puede lograrse sin la plena vigencia de la legalidad.

Conforme a esto, se plantearon los siguientes objetivos:

1. Garantizar la certeza jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley para toda la población.
2. Garantizar el acceso de todos los ciudadanos a un sistema de justicia eficaz.
3. Garantizar la protección a los derechos de propiedad.
4. Garantizar la protección a los derechos de propiedad.
5. Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva.
6. Fortalecer el sistema penitenciario para garantizar que se haga respetar la ley y se apoye la readaptación social de manera eficaz.
7. Establecer mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo en México, y aseguren la disponibilidad de información confiable y oportuna.

8. Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.
9. Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.
10. Combatir a la corrupción de forma frontal.
11. Fomentar el desarrollo de una cultura de la legalidad.
12. Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa.
13. Garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés.
14. Salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto a los derechos humanos tanto de los habitantes de estas zonas, como de los migrantes.
15. Fortalecer la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de seguridad y defensa de la soberanía.
16. Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades.
17. Desarrollar un cuerpo policial único a nivel federal, que se conduzca éticamente, que esté capacitado, que rinda cuentas y garantice los derechos humanos.
18. Fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate del delito.

- *Economía competitiva y generadora de empleos*

La finalidad de la política económica era lograr un crecimiento sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitieran mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos. Mejorando las condiciones de vida y las oportunidades de todos, especialmente de aquellos que vivían en la pobreza (p.83).

En años pasados, el crecimiento promedio de la economía mexicana había sido insuficiente para abatir los rezagos económicos y sociales a la velocidad deseada. Ante esta situación era necesario generar nuevas condiciones para lograr que el producto y el empleo tuvieran un crecimiento mayor al observado durante las últimas dos décadas (p.84).

Para alcanzar lo anterior se plantearon los siguientes objetivos:

1. Contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica.
2. Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional.
3. Consolidar un sistema nacional de pensiones más equitativo y con mayor cobertura.
4. Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal.
5. Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos.
6. Promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs).
7. Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras.
8. Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de los mexicanos que viven en las zonas rurales y costeras.
9. Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos.
10. Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad.
11. Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien la certidumbre legal en el medio rural.
12. Hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de forma que brinden un servicio de calidad internacional.
13. Superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional.



14. Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México.
15. Asegurar un suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores.
16. Incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado para todos los hogares mexicanos, así como lograr un manejo integrado y sustentable del agua en cuencas y acuíferos.
17. Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos.

#### *-Igualdad de oportunidades*

Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable había que resolver a fondo las graves diferencias que imperaban en el país. Gobierno y sociedad debían ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes vivían en la pobreza, en ese momento, casi la mitad de la población. El desarrollo humano y el bienestar de las personas, tanto de quienes vivían en pobreza como del resto de los mexicanos, constituían el centro de la acción del Gobierno en materia de igualdad de oportunidades (p.p. 143)

La metodología del Gobierno para medir la pobreza en México se basaba en identificar tres tipos de pobreza, de acuerdo con el nivel de ingresos, la educación, el acceso a servicios básicos y de salud, la alimentación y la vivienda de la población:

1. Pobreza alimentaria: era la población que contaba con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable.
2. Pobreza de capacidades: era la población que si bien podía cubrir sus necesidades mínimas de alimentación; contaba con un ingreso per cápita insuficiente como para

realizar las inversiones mínimamente aceptables en la educación y la salud de cada uno de los miembros del hogar.

3. Pobreza patrimonial: era la población que si bien podía cubrir sus necesidades mínimas de alimentación, educación y salud; contaba con un ingreso per cápita que no le era suficiente para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte para cada uno de los miembros (p.145).

Bajo esta conceptualización para alcanzar lo planteado en este eje, se desarrollaron los siguientes objetivos:

1. Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.
2. Apoyar a la población más pobre a elevar sus ingresos y a mejorar su calidad de vida, impulsando y apoyando la generación de proyectos productivos.
3. Lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades tanto urbanas como rurales.
4. Mejorar las condiciones de salud de la población.
5. Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente.
6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables.
7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal.
8. Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo humano en el país.
9. Elevar la calidad educativa.
10. Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas.
11. Impulsar el desarrollo y utilización de nuevas tecnologías en el sistema educativo para apoyar la inserción de los estudiantes en la sociedad del conocimiento y ampliar sus capacidades para la vida.
12. Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.
13. Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo.

14. Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior.
15. Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior.
16. Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.
17. Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
18. Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
19. Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.
20. Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.
21. Lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo como seres humanos.
22. Impulsar la creación de múltiples opciones para la recreación y el entretenimiento para toda la sociedad mexicana.
23. Fomentar una cultura de recreación física que promueva que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.

#### *-Sustentabilidad ambiental*

La sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Uno de los principales

retos que enfrentaba México era incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social.

Esta enfrentar esto se plantearon los siguientes objetivos:

1. Incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento en el país.
2. Alcanzar un manejo integral y sustentable del agua.
3. Frenar el deterioro de las selvas y bosques en México.
4. Conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país.
5. Integrar la conservación del capital natural del país con el desarrollo social y económico.
6. Garantizar que la gestión y la aplicación de la ley ambiental sean efectivas, eficientes, expeditas, transparentes y que incentive inversiones sustentables.
7. Asegurar la utilización de criterios ambientales en la Administración Pública Federal.
8. Lograr una estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la Administración Pública Federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la Unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.
9. Identificar y aprovechar la vocación y el potencial productivo del territorio nacional a través del ordenamiento ecológico, por medio de acciones armónicas con el medio ambiente que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
10. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
11. Impulsar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático.
12. Reducir el impacto ambiental de los residuos.
13. Generar información científica y técnica que permita el avance del conocimiento sobre los aspectos ambientales prioritarios para apoyar la toma de decisiones del Estado mexicano y facilitar una participación pública responsable y enterada.
14. Desarrollar en la sociedad mexicana una sólida cultura ambiental orientada a valorar y actuar con un amplio sentido de respeto a los recursos naturales.

*- Democracia efectiva y política exterior responsable*

La democracia no sólo es una forma de gobierno o de organización del poder político. El régimen democrático es, fundamentalmente, un sistema representativo de gobierno ciudadano regido por el principio de mayoría. En la democracia, la soberanía reside en los ciudadanos, quienes eligen a otros ciudadanos para que en su representación asuman cargos públicos y tomen las decisiones más pertinentes para lograr el desarrollo económico y social del país. La democracia contemporánea es un régimen representativo en el que la competencia y el pluralismo son elementos esenciales (p.273).

En México, durante generaciones, diferentes fuerzas políticas y sociales se esforzaron por lograr la apertura del sistema político y la existencia de un sistema de partidos genuinamente competitivo. Dicho esfuerzo se concretó en un proceso de sucesivas reformas electorales que garantizan que el voto de los ciudadanos cuenta. La democracia se debe afianzar, como una forma de vida en los distintos ámbitos de la vida nacional (p.273).

Para lograr lo anterior se plantearon los siguientes objetivos:

1. Contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el acuerdo con los poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana.
2. Consolidar la democracia en lo político para asegurar su efectividad como régimen para el desarrollo de la sociedad.
3. Desarrollar una cultura cívico-política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas.
4. Mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos.
5. Promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información y la protección de los datos personales en todos los ámbitos de gobierno.
6. Apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el mundo.

7. Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, las libertades fundamentales y los derechos humanos, así como el desarrollo sustentable.
8. Impulsar la proyección de México en el entorno internacional.
9. Proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior.
10. Construir una nueva cultura de la migración.

En este plan la trata de personas no apareció en los ejes. Un punto que destaca es que se hace mención de los grupos vulnerables en el Eje de derechos y seguridad, en su objetivo 16. Dictando que es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad.

La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

Sobre lo anterior hizo falta incluir a las víctimas del delito, de esta manera se hubieran encaminado acciones para la atención a víctimas de un delito como es la trata de personas.

Durante este sexenio en el 2007 se publicó la ley federal para el combate y prevención de la trata de personas y para el 2012 se publicó la ley general, que actualmente se está revisando en la cámara de senadores. Esta ley estigmatiza que la pobreza es el factor principal del delito de trata de personas y criminaliza los usos y costumbres. Además carece de operatividad en la parte de la creación de un fondo para la atención a víctimas de este delito. En el siguiente capítulo se realizó un análisis sobre su eficacia.

También en este sexenio en el 2008 se creó la FEVIMTRA. Esta fiscalía ha trabajado por perseguir este delito y atender a las víctimas. Pero para esto aún requiere que se replantee la ley, para disminuir la cifra negra. En el caso de la atención a víctimas, se tendrá que promover la prevención y crear modelos integrales.

- **Período 2013-2018**

Según lo analizado en el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Plan Nacional de Desarrollo que se planteó durante este sexenio bajo el gobierno de Enrique Peña Nieto apuntala a generar mayor productividad para llevar a México a su máximo potencial, a través de 5 metas: México en paz, México incluyente, México con educación de calidad, México próspero y México con responsabilidad social.

#### *-México en paz*

Esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas.

Los objetivos establecidos en esta meta son los siguientes:

1. Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática
2. Garantizar la seguridad nacional
3. Mejorar las condiciones de seguridad pública
4. Garantizar un sistema de justicia penal eficaz, expedito, imparcial y transparente
5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación
6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

#### *-México Incluyente*

Esta meta busca garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Los objetivos establecidos en esta meta son los siguientes:

1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población
2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente
3. Asegurar el acceso a los servicios de salud
4. Ampliar el acceso a la seguridad social
5. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna

#### *-México con Educación de Calidad*

Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas para su adecuado desarrollo personal y profesional. En este sentido, se promoverán políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se proyecta incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como la capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

Los objetivos establecidos en esta meta son los siguientes:

1. Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad
2. Garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo
3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos
4. Promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud
5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

#### *-México Próspero*

Esta meta busca promover el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Asimismo, esta meta contempla proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

Los objetivos establecidos en esta meta son los siguientes:



1. Mantener la estabilidad macroeconómica del país
2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento
3. Promover el empleo de calidad
4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio cultural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.
5. Democratizar el acceso a servicios de telecomunicaciones
6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva
7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo
8. Desarrollar los sectores estratégicos del país
9. Contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica.
10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país.

#### *-México con Responsabilidad Global*

Esta meta pretende que el país fortalezca su voz y su presencia en la comunidad internacional. Se reafirma el compromiso con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la movilidad segura de las personas y la atracción de talento e inversión al país. Los objetivos establecidos en esta meta son los siguientes:

1. Ampliar y fortalecer la presencia de México en el Mundo
2. Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural
3. Reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva

4. Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional

Una característica a destacar de este Plan Nacional es que tiene como eje transversal la perspectiva de género, en función de que se pretenden garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. Además en los planes sectoriales planteados en este sexenio se hace presente el combate y prevención de la trata de personas.

En el caso del *Plan Sectorial de la Secretaría de Turismo* se menciona en el apartado de Perspectiva de Género que: hay que desarrollar campañas y acciones para difundir entre las familias las consecuencias del maltrato y la violencia familiar, desarrollar campañas y acciones de prevención sobre explotación y trata de personas, promover la certificación de competencias para fortalecer la empleabilidad de las mujeres y fomentar la capacitación laboral para integrar mujeres en los sectores con mayor potencial productivo.

En el *Plan Sectorial de Salud* no se menciona la atención a víctimas de trata de personas, pero un punto relevante es que se toma en cuenta que los determinantes sociales como la pobreza, el rezago educativo, carencia por calidad y espacios en la vivienda y la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, son cruciales para la salud de una población (p.15). Esto permite ampliar el hecho que cualquier problemática social es multicausal y por lo tanto debe ser atendida desde distintas vertientes. Otro punto sería aumentar el presupuesto para la salud mental y crear campañas que concienticen a la población sobre el cuidado de ésta.

El *Plan Sectorial sobre Educación* se basa en fomentar una educación básica para toda la población, fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, promover el deporte y el uso de la tecnología, promover y difundir el arte y la cultura, elevar la educación científica y tecnológica y asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

En este plan no se menciona a la trata de personas, lo ideal sería que mientras se promueva la tecnología se manejen modelos del uso responsable de redes sociales, esto como método de prevención de la trata de personas en la niñez y adolescencia. Otras alternativas sería brindar talleres sobre sexualidad y de habilidades para la vida a adolescentes, buen trato y factores protectores a niños y niñas. El trabajo debe darse

hacerse en conjunto con profesores y familiares, ya que si se incide en la triada educativa se logrará un impacto mayor y se crearan vínculos de protección.

Conforme a lo anterior, es claro que se necesita el trabajo en conjunto de las secretarías de economía, trabajo y previsión social, comunicación y transportes, desarrollo social, turismo, seguridad pública, educación, relaciones exteriores y salud para poder crear planes estratégicos que incidan en la protección de los derechos humanos, generando más oportunidades de educación, atención médica garantizada, creación de empleos y formular protocolos de seguridad para el traslado a otros territorios.

Las políticas públicas para prevenir y sancionar la trata de personas tienen que construirse desde un ambiente multidisciplinario y por lo tanto deben atender distintos sectores de la población, con distintas estrategias según el contexto en el que se desarrollen. En conclusión, para poder consolidar cualquier política pública se requiere la participación de la sociedad y el gobierno.

### **3.3. Acciones de la sociedad civil y políticas gubernamentales**

Ya se mencionó que en el paso de la discusión pública al programa y de éste a la agenda siempre hay fugas y no se logra captar toda la riqueza de la discusión. En el caso de la trata de personas, se tuvo que trabajar para que fuera una problemática social que se incluyera en la agenda pública.

A continuación nos permitiremos hacer una revisión cronológica, de espacios y eventos que han dejado ver la necesidad de contar con políticas públicas que prevengan la trata de personas.

#### **-2006**

En el 2006 en la reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas celebrada en Venezuela, se plantearon los alcances que tuvo México en la prevención de la trata de personas.

Rodolfo Casillas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) habló sobre la Prevención del Delito de Trata de Personas: Limitaciones, Realidades y Desafíos, Controles Migratorios, Diagnóstico Hemisférico”. Señaló que los procesos migratorios, por ejemplo entre México y Guatemala, son elevados y que

existen diferencias y similitudes sustanciales entre las modalidades de trata observables en círculos urbanos y aquellos de tipo rural. Algunos de los puntos centrales a los que se refirió, fueron:

- Existencia de buscadores profesionales que viajan a distintos sitios tras la búsqueda de víctimas
- El chantaje a través de inducción al consumo de alcohol o drogas es práctica común
- Las condiciones demográficas y dimensiones geográficas son distintas en las regiones urbanas y rurales. En las áreas urbanas el mercado oferente es más diversificado
- Los mecanismos de control son distintos.

### **-2008**

Para el 31 de enero de 2008, se creó la FEVIMTRA de la Procuraduría General de la República (PGR), con facultades para investigar y perseguir los delitos previstos en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, salvo cuando éstos se cometen por miembros de la delincuencia organizada.

La Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la PGR, a través de la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (UEITMIO), se volvió la encargada de investigar y perseguir los casos de trata de personas perpetrados por el crimen organizado.

La Unidad Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos en el Extranjero, dependiente de la Sub-procuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR, se convirtió en la encargada de investigar y perseguir los delitos, incluido el de Trata de Personas, cometidos en el extranjero por mexicanos en contra de mexicanos, por mexicanos en contra de extranjeros, por extranjeros en contra de mexicanos y en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México.

### **-2009**

En el 2009 tuvo lugar la segunda reunión de autoridades nacionales en materia de trata de personas, realizada en Argentina. México presentó un informe sobre los avances legislativos, prevención del delito y asistencia a víctimas.

En este informe se hizo referencia a que se ratificó en el 2003 la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y de su Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niñas.

Además enfatizó en que la Comisión Intersecretarial elaboraría y ejecutaría el Programa Nacional que estaría encabezado por la Secretaría de Gobernación

Entre las responsabilidades de la Comisión destacaban:

- Elaborar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- Desarrollar campañas preventivas sobre las implicaciones y los riesgos de este delito entre la población en general;
- Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de la trata de personas;
- Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto;
- Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.

También en el **2009** se creó la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, que se asume como la instancia encargada de definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas, y demás objetos previstos en la *Ley General para Prevenir Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos* (Artículo 84).

Esta Comisión se encuentra compuesta por: La Secretaria de Gobernación (SEGOB), LA Secretaria de Relaciones Exteriores (SER), la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaria de Educación Pública (SEP), la Secretaria de Salud, la Secretaria de Trabajo y Previsión Social (STPS), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaria de Turismo

(SECTUR), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) Y el Instituto Nacional de Migración (INM) .

Dentro de sus facultades y competencias están el proponer su reglamento interno, elaborar el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos , establecer bases para la coordinación entre los tres poderes, adoptar políticas y programas que incluyan la cooperación de organizaciones civiles, desarrollar campañas de prevención, impulsar convenios de colaboración institucional, recopilar datos estadísticos, diseñar políticas para la repatriación de víctimas, establecer programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar, proponer programas educativos sobre los riesgos de uso de internet y redes sociales, desarrollar programas para la protección de datos personales y monitorear los anuncios clasificados.

## **-2011**

El 6 de enero de 2011 fue publicado el Programa Nacional para prevenir y sancionar la trata de personas (2010-2012), este programa define la Política del Estado Mexicano frente a los delitos previstos en esta Ley y contempla los siguientes rubros:

- I. Diagnóstico de la incidencia, modalidades, causas y consecuencias y su comportamiento delictivo, así como los grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad;
- II. Compromisos adquiridos por el Gobierno de México sobre la materia frente a la comunidad internacional;
- III. Estrategias y la forma en que el Estado Mexicano se coordinará y actuará uniformemente, la distribución de competencias y las instituciones gubernamentales responsables de la prevención, protección, asistencia y persecución;
- IV. Elaboración de un Inventario de Recursos Existentes;
- V. Protocolos de Atención para la Coordinación Interinstitucional;
- VI. Ruta Crítica con tiempos, atribuciones y obligaciones;
- VII. Políticas Públicas para cumplir con las Estrategias de Prevención, Protección y Asistencia y Persecución.

Dentro de las acciones del Programa estuvo la elaboración de un Diagnóstico

Nacional del delito de trata de personas en México, a cargo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a petición del Gobierno Federal.

Sobre el tema de la Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia conformada por las 31 Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los Estados y el Distrito Federal, formaron un Grupo de Trabajo de Análisis y Estudio sobre la Trata de Personas, En el 2012 la Conferencia aprobó impulsar el proyecto de creación de Células Mixtas como un mecanismo para sustentar la estrategia operativa contra la trata de personas. También durante este año se llevó a cabo la Reunión Nacional de Enlaces Operativos para el Combate a la Trata de Personas y la conformación de Células Mixtas y se acordó que la Procuraduría General de la República elaboraría un Protocolo Operativo para la integración de Células Mixtas.

Además, la FEVIMTRA, elaboró 12 Protocolos de actuación ministerial, para la investigación y persecución del delito de Trata de Personas y Violencia contra las Mujeres, y dos mecanismos como instrumentos coadyuvantes para la investigación los cuales son: Programa Alerta AMBER México y el Protocolo de actuación ministerial para la búsqueda y localización de niños, niñas y mujeres desaparecidas. Esta Fiscalía cuenta con un Refugio Especializado en Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género y Trata de Personas el 2009, éste ha proporcionado atención integral a 250 víctimas.

En cuanto a la capacitación a funcionarios públicos, del 2010 al 2012 se capacitaron a 39,622 personas a nivel nacional en materia de trata de personas, como policías, ministerios públicos, peritos, organizaciones, personal en centros de rehabilitación, choferes de camiones, personal del sector turístico, de aeropuertos, de juzgados y jueces; esto se debe al convenio firmado entre la Comisión Intersecretarial y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, la Procuraduría General de la República ha capacitado a 4,270 personas, de instituciones de procuración e impartición de justicia, atención y asistencia a víctimas del delito y seguridad de los tres órdenes de gobierno, de instituciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil. La Secretaría de Seguridad Pública de abril de 2010 a diciembre 2011 capacitó a más de 12,328 niños y niñas, profesores y padres de familia.

Estas son algunas de las acciones que se han implementado desde diferentes estancias para combatir y prevenir la trata de personas en los últimos dos sexenios. Un

factor que se ve constante es la falta de vinculación entre el gobierno y la sociedad civil para crear estrategias efectivas. Para lograr esto se necesita fomentar un trabajo interinstitucional y multidisciplinario.

En un país como México, en que la desigualdad social va de forma ascendente; el fortalecimiento y la transformación de las políticas públicas es una necesidad inmediata, para lograrlo se necesita la responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos. Se requiere un enfoque de políticas públicas desde una perspectiva social, ya que a pesar de tener un marco jurídico que sanciona este delito, no se han obtenido resultados claros, es decir, el delito no ha disminuido y dejado de afectar a un número considerable de la población mexicana.

En un estudio realizado por Arun Kumar en Nuevo León, se encontró que hasta el 2012 sólo existían nueve estados con leyes y políticas públicas basadas en el delito de trata de personas y ocho tenían previsto el fenómeno en sus códigos penales. También se encontró que la legislación federal y estatal no llegaba a un punto de acuerdo. De aquí que se conformara la ley federal del 2012 que actualmente sigue revisándose (Campos, L; 2012). Esto comienza a brindarnos un panorama del análisis de las políticas criminales, mismas que se revisaron en el próximo capítulo.

Se podría decir que el “limbo jurídico” ha beneficiado a los tratantes y ha dejado de lado el seguimiento a la atención de las víctimas de este delito. La mayoría de los jueces no pueden sentenciar a los que cometen este crimen, el policía municipal no reconoce cuando se comete el delito y un agente estatal ignora como canalizar a una víctima (Campos, L; 2012).



---

## Capítulo 4

---

### **Políticas criminales**

---

Primera parte:  
Breve perspectiva  
histórica

---

La primera parte de este capítulo aborda dos aspectos fundamentales, el primero hace referencia a las políticas criminales en materia de trata de personas y como segundo aspecto con la finalidad de comprender los contextos sociales del comportamiento delictivo, se hace una revisión histórica que va describiendo el comportamiento a través del tiempo hasta llegar a su tipificación en la legislación mexicana.

En contraste con lo que son las política públicas que supone una toma de posición que involucra una o varias instituciones estatales; la política criminal es un estándar (deber ser) para configurar la legislación y la jurisprudencia penal con el objeto de proponer a la eficaz protección de la sociedad y a las políticas públicas como las acciones de gobierno, son las acciones emitidas por éste, que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad. La política criminal es parte de la política pública, pero aparece cuando el Estado decide brindarle a una problemática social la categoría, de delito y a la persona que lo comete el calificativo de delincuente.

#### **4.1 Conceptuando la política criminal**

Partiremos de la idea de que el concepto de política criminal se ha empleado desde el siglo XVIII, pero actualmente se le puede entender como aquella que tiene como función establecer un estándar (un deber ser) para configurar la legislación y jurisprudencia penal, esto con el objetivo de tener una eficaz protección de la sociedad. Viendo a las acciones internacionales como nacionales no desde un enfoque meramente jurídico sino haciendo hincapié en esta falta de equilibrio entre lo punitivo y lo social (Juárez, 2014).

La influencia de la política pública estará en la legislación, la jurisprudencia y la doctrina jurídico-penal. A través de la política criminal se puede potencializar ciertas conductas e inhibir otras, esto dependerá de los efectos de cada conducta dentro de la sociedad. En concreto este tipo de políticas se dedica tanto a la sanción como a la prevención de conductas delictivas, basándose en el respeto de los derechos humanos, la seguridad, la justicia, la equidad y el bien común fomentando la innovación institucional o la renovación cultural, dependiendo el proceso. Una política criminal que no atienda las conductas delictivas, permitiendo que sean atendidas por otras áreas de las políticas públicas, terminarán por crear condiciones de poder que afectarán a la sociedad y no favorecerán en el control de las problemáticas sociales (Juárez, 2014).

Las políticas criminales cuentan con límites para poder efectuarlas sin trasgredir los derechos humanos. Estos los crea el derecho penal, son material tradicional con la intención de ponerle límites al poder punitivo del Estado absoluto.

Como resultado de las deficiencias en las políticas criminales, éstas fueron reformuladas creando las políticas criminológicas en el marco del Plan de Desarrollo 2013-2018, con base en el Art. 26 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; que a su vez se convirtieron en las políticas de seguridad pública. Esto se dio no por errores terminológicos sino porque las políticas criminológicas comprometían a los responsables de la conducción del Estado mexicano en el combate de grupo política, social y económicamente dominantes, vinculados con grupos criminales que utilizaban la política como medio para la comisión de actos delictivos (Chincoya, 2013).

Con lo anterior, nos podemos plantear si la implementación de políticas criminales es una acción que de verdad pueda traer consecuencias positivas en relación a la trata de personas. Es decir, si las acciones punitivas son el camino correcto para entender comportamientos, sensibilizar y construir contextos seguros.

#### **4.2. Recorrido acerca de la tipificación de la trata de personas**

Para poder analizar cualquier política criminal se debe tener en mente al sistema penal como un fenómeno social y político, con una connotación histórica que ira reformulándose dependiendo la época y los intereses de los actores (Binder, 2010).

Tomando esto, pasaremos a un recorrido histórico para comprender la conformación del delito de trata de personas. En esta primera parte se tendrá un panorama internacional, al enlistar las convenciones y tratados que fueron construyéndose para tomar acciones sobre la trata de personas y como segundo punto se hará un recorrido sobre sucesos que fueron visibilizando la existencia de este delito en nuestro país. Resulta indispensable enmarcar el devenir histórico del delito de trata de personas, para comprender como se ha ido transformando este fenómeno a través del tiempo y los contextos y actores que han influido en él.

El término *trata* tiene una tradición que se remonta al periodo medieval, en el contexto de la lucha entre los reinos cristianos y musulmanes, cuando las personas adquirían la categoría de mercancía y bajo estas condiciones eran llevadas de un lugar a otro para su compraventa (Vargas, 2010). Se debe de diferenciar a la trata de personas

de la trata de blancas en cuanto a que el término trata de blancas se formó a finales del siglo XIX para referirse a las mujeres europeas trasladadas con fines de explotación sexual a países de Europa del Este, África, América y Asia; mientras que la trata de personas no se limita a las mujeres de raza blanca sino que incluye a personas de todos los géneros y de todas las edades.

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través del término trata de blancas, que hacía referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. Con esto se comenzaron a generar ideas de que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente.

Los primeros discursos acerca de la trata de blancas fueron en 1904 y se vieron monopolizados por el movimiento abolicionista de la prostitución, cuya lucha se centraba en su erradicación al considerarla una forma de esclavitud de la mujer. Pero sus acciones se cristalizaron en la agenda mundial a través de diversos acuerdos internacionales para la supresión de la trata de blancas. Al inicio de la década de los 80, los discursos sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual volvieron a tomar fuerza entre distintos sectores nacionales y supranacionales, debido al incremento de la migración femenina transnacional que se venía manifestando desde fines de los años 70.

De esta manera, la antigua definición de trata de blancas dejó de lado por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a este flagelo (OEA, 2006).

A continuación se muestra un recorrido cronológico de las convenciones y tratados relacionados a la trata de personas. Se enmarcan a partir del reconocimiento de la prostitución hasta la conformación del delito de trata de personas.

#### ***-1904, “Acuerdo Internacional para suprimir la Trata de Blancas”***

Este Acuerdo fue firmado en París el 18 de mayo de 1904, y enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949. Buscaba

prohibir el tránsito de mujeres europeas entre fronteras para su empleo en la prostitución.

En su Artículo 1 se afirma que *cada Gobierno contratante se compromete a establecer o designar a una autoridad encargada de centralizar todos los datos acerca de la contratación de mujeres y muchachas con el fin de darlas a la vida depravada en el extranjero; esta autoridad tendrá facultad para tener correspondencia directa con el servicio similar establecido en cada uno de los demás estados contratantes.*

En este Tratado se visualiza la primera definición que se tuvo de lo que actualmente es la trata de personas. Durante esa época esta problemática sólo tenía como víctimas a mujeres europeas para fines sexuales, pero conforme las demandas de los clientes fueron cambiando, los fines de este delito y los perfiles de víctimas también lo hicieron.

#### **-1910 “Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Blancas”**

En este acuerdo se reconoce que la trata de personas puede darse al interior de los países y que se asocia, la percepción de la esclavitud, a la de la explotación y la prostitución.

En esta Convención se comienzan a observar las problemáticas que funcionan como factores relacionados a la trata de personas y que incluso pueden construir contextos que la faciliten; como son la prostitución, la esclavitud y la explotación.

#### **-1921 “Convención Internacional Para la Represión de la trata de Mujeres y Niños”**

Se firmó en Ginebra, Suiza, 30 de septiembre de 1921. En su artículo 1, se estipula que las Altas Partes Contratantes, en caso de que todavía no fueren partes en el Convenio del 18 de mayo de 1904 y en la Convención del 4 de mayo de 1910, convienen en remitir, dentro del menor plazo posible y en la forma prevista en el Convenio y Convención arriba aludidos, sus ratificaciones a dichos Actos o sus adhesiones a los mismos. Además en su Artículo 2. Se dice que las Altas Partes Contratantes convienen en tomar todas las medidas conducentes a la busca y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno y otro sexo, entendiéndose dicha infracción en el sentido del artículo primero de la Convención del 4 de mayo de 1910.

### **-1926 “Convención sobre la esclavitud”**

Se firmó en Ginebra, Suiza, el 25 de septiembre de 1926. Su adhesión a México fue el 8 de septiembre de 1934.

En su Artículo 1. Se enmarca que según los fines de esta Convención se entenderá que:

1. La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.
2. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

Mientras que en el Artículo 2. se estipula que Las Altas Partes contratantes se obligan, en tanto no hayan tomado ya las medidas necesarias, y cada una en lo que concierne a los territorios colocados bajo su soberanía, jurisdicción, protección, dominio o tutela:

- a) A prevenir y reprimir la trata de esclavos;
- b) A procurar de una manera progresiva, y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas.

### **-1933 “Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad”**

Firmada en Ginebra, el 11 de octubre de 1933. Dicta en su Art. 1. que deberá ser castigado quienquiera que, para satisfacer pasiones ajenas, haya conseguido, arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país, aún cuando los diversos actos que sean los elementos constitutivos del delito se haya realizado en distintos países.

El conato de delito, y dentro de los límites legales, los actos preparatorios, también serán punibles. Para los fines del presente artículo, el término "país" incluye a las colonias y protectorados de la alta parte contratante interesada, así como los territorios que estén bajo su soberanía y los territorios sobre el cual se haya otorgado un mandato.

## **-1949 "Convención para la Supresión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena"**

No contiene una definición de la trata de personas y parte de un enfoque de criminalización de la prostitución basado en el concepto de prostitución como incompatible con la dignidad y el valor de la persona.

Artículo 1. Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:

1. Concertase la prostitución de otra persona, la indujere a la prostitución o la corrompiere con objeto de prostituirla, aún con el consentimiento de tal persona;
2. Explotare la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de tal persona.

Artículo 2. Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:

1. Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;
2. Diere o tomare a sabiendas en arriendo, un edificio u otro local, o cualquier, parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.

## **"Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Transnacional Organizado"**

Surge por la necesidad de abordar y definir claramente el fenómeno de la trata de personas. Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Exhorta a todos los Estados a que reconozcan los vínculos existentes entre las actividades de la delincuencia organizada transnacional y los actos de terrorismo, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y a que apliquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para combatir las actividades delictivas en todas sus formas, conforme a lo dispuesto en dicha Convención.

### **-1989 “Convención sobre los derechos del niño”**

Se establecen los derechos del niño y los Estados se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar. La Convención consagra el derecho del niño a ser protegido “contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social” (Art. 32) y contra todas las formas de explotación y abuso sexuales” (Art.34). Obliga a los Estados Partes a adoptar medidas para “promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de explotación o abuso” (Art. 39). Según su Artículo 6 Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

En relación a la Trata de Menores en el Artículo 11 podemos encontrar medidas de protección para evitar el traslado de menores, lo que se busca es adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Además en el Artículo 19 la Convención dice que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

### **-1994 “Convención de Belém Do Pará”**

Define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.



### **-1998 “Estatuto de la Corte Penal Internacional”**

Dicta la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional para la investigación, judicialización y castigo de crímenes de lesa humanidad (Art. 7.1.g), crímenes de guerra (Art. 8.2.b.xxii) y el crimen de genocidio.

Dentro de los crímenes de lesa humanidad, engloba a la esclavitud, la cual define como “el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños” (Art. 7.2.c.).

### **-2000 “Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”**

Surge de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Su finalidad se dicta en su Artículo 2:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

En su Artículo se enmarcan las decisiones bajo las cuales operará el Protocolo:

- a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- a) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado b) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;

- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado del presente artículo;
- d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.

De manera internacional se han dado Convenciones de las cuales han surgido acuerdos y protocolos referentes a la prostitución y la esclavitud, estos han sido referencias para las acciones tomadas en los tratados internacionales conforme la trata de personas, pero ésta aparece definida hasta el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado por México el 13 de diciembre del 2000; en su Art. 3; que tiene como antecedente la Convención de Belem do Pará firmada por México en 1998, a partir de este protocolo México comenzó mayores acciones legislativas contra la trata de personas.

La trata de personas es un tema que se ha tornado como una problemática mundial, por lo que su estudio desde distintas perspectivas se ha manifestado con fuerte impacto, se ha entendido por trata de personas, el abuso y la degradación de la condición humana, utilizando a los individuos como mercancía. Los factores constitutivos de este delito incluyen el acto, los medios y el objetivo, implica la compra y venta de personas, donde la víctima está sometida a la autoridad de otro sujeto.

#### **4.3. Breve recorrido histórico a partir de la tipificación del delito**

En nuestro país el delito de trata de personas comenzó a cobrar fuerza desde 1970 cuando se elabora un reglamento para la prostitución, que es un fenómeno que se le relaciona. A partir de eso, esta problemática fue transformándose hasta que se tipificó y se realizaron leyes para su sanción; lo cual tomó más de tres siglos.

En la tabla 5 reportamos momentos claves asociadas a lo que ahora conocemos como trata de personas.

**Tabla 5. Recorrido histórico del delito de trata de personas en México**

<b>Año</b>	<b>Hecho histórico</b>
1771	Reglamento sobre la prostitución.
1776	Se publica un bando virreinal que regulaba el funcionamiento de las casas públicas.
1865	Durante el imperio de Maximiliano se toman medidas para reglamentar la prostitución. La finalidad era proteger la salud de los soldados del emperador.
1879	La Secretaria de Estado y del Despacho de Gobernación expidió un reglamento que sustituyó al de Maximiliano, con éste se buscaba continuar la vigilancia y control sobre las meretrices. Aparte de la obligada visita médica, las prostitutas estaban obligadas a pagar determinadas cantidades por la autorización para ejercer el meretricio y los prostíbulos a cubrir impuestos por los permisos correspondientes.
1882	El Consejo Superior de Salubridad se presentó a la Secretaria de Gobernación un Proyecto de Ley con su correspondiente reglamento, para combatir las enfermedades infecciosas y contagiosas.
1891	Se promulga un nuevo Código Sanitario de corte reglamentarista, en el que en su Artículo 259 se cita que las mujeres que ejerzan la prostitución deberán ser inscritas en los registros del ramo, quedando sujetas a la inspección médica.
1900	La Secretaria de Gobernación expidió un reglamento interior de la Oficina de Inspección de Sanidad, en el cual destaca la minuciosidad con que se indicaban los deberes de los agentes o inspectores de sanidad encargados de apresar a las mujeres no inscritas en los registros. Este ordenamiento disponía que los inspectores debieran vestir decentemente y actuar con corrección no sólo en sus palabras sino en sus acciones, sin mantener relaciones con las matronas, prostitutas y demás mujeres.
1902	Se publica un nuevo Código Sanitario, en el cual no aparecía disposición alguna respecto a la prostitución.
1904	La Inspección de Sanidad comienza a formar parte del Consejo, con lo cual aparece una opinión sanitaria dentro del reglamentarismo, en el que se dice de la inspección médica semanal y si no cumplen con esto serán arrestadas de tres a seis días si son reincidentes y para ello al ser inscritas deberán manifestar voluntad de entregarse a la prostitución.
1905	Por una disposición del Gobierno del Distrito Federal quedaron suprimidas las casas de cita.
	En la Ley de Inmigración, en uno de sus artículos se prohíbe la entrada al

<b>1910</b>	país a las mujeres que hagan oficio de la prostitución y a los individuos que se intenten introducir las en el país para comerciar con ellas.
<b>1913/ 1914</b>	Al discutirse el presupuesto de egresos correspondiente a los años 1913-1914, existía la proposición de suprimir las partidas destinadas a la Inspección Sanitaria controladora de la salud de las prostitutas.
<b>1915</b>	Como no se había suprimido la Ley reglamentaria del ejercicio legal y autorizado la prostitución, aceptada como una actividad lícita se volvió a aprobar la partida de gastos de la Inspección de Sanidad y del Hospital Morelos.
<b>1918</b>	Aparece el dictamen de la comisión nombrada por el Consejo Superior de Salubridad intitulado: La Profilaxis de la sífilis en el Departamento de Salubridad Pública
<b>1921</b>	Se crea el Departamento de Salubridad Pública, el cual conservó dentro de sus oficinas la Dirección de Sanidad
<b>1924</b>	Se efectúa la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, en la Habana, Cuba, en la que se aprobaron diversas resoluciones con el fin de extinguir las enfermedades venéreas y, además, abolir la reglamentación y perseguir la prostitución.
<b>1925</b>	A pesar de que México había suscrito la resolución que aprobaba la abolición de la reglamentación de la prostitución, en 1925 se promulga un nuevo reglamento de Salubridad Pública.
<b>1926</b>	En el Diario Oficial de los días 8 y 9 de Junio se publica un nuevo Código Sanitario expedido por el presidente de la República. En este Código Sanitario en su Capítulo Tercero se incluyó la “Reglamentación de la Prostitución”, en el cual en su Artículo 152 se indicaba que quedaba prohibido cobrar impuestos o contribución alguna de carácter personal, a las mujeres que hagan del comercio sexual una profesión. En su Artículo 328 se citaba que toda mujer mayor de 18 años y menor de 50, que fuera sorprendida en una casa destinada al ejercicio de la prostitución en algún lugar público cometiendo cierto acto de comercio sexual o invitando a algún hombre de palabra o por señas sería inscrita en los registros de la Inspección de Sanidad.
<b>1927</b>	Se realiza en la Ciudad de México la Primera Reunión de Autoridades Sanitarias de la República.
<b>1930</b>	Se ejecuta en Primer libro de registro de mujeres públicas. Se plantea ante el Consejo de Salubridad General de la República el problema de la supresión de la reglamentación de la prostitución en México. En este año México suscribe la Convención del Comité de Higiene de la Sociedad de las Naciones en contra de la Trata de Blancas y para la

	protección de las mujeres y menores, en la cual se apoyaba el abolicionismo.
<b>1931</b>	Tercer Congreso de la Asociación Médica Panamericana. Se funda la Sociedad Mexicana de Eugenesia.
<b>1939</b>	Se celebró la Primera Convención de Procuradores de Justicia del Fuero Común.
<b>1940</b>	Queda abolida la reglamentación de la prostitución en el Distrito Federal y Territorios Federales. Reforma al delito de Lenocinio.
<b>1943</b>	Primer Congreso Nacional de Asistencia. El Dr. Emilio Varela afirma que había aumentado el número de personas atacadas por la sífilis. Se reúne en la capital de la República la Asamblea contra el Vicio, planteando como tres problemáticas esenciales: el alcoholismo, las drogas y la prostitución.
<b>1946</b>	Primer Congreso Nacional de Salubridad y Asistencia
<b>1955</b>	El Lic. Héctor Solís Quiroga afirma que la situación existente respecto a la prostitución en México no era uniforme., que en el Distrito Federal y los Territorios Federales el sistema vigente era el abolicionismo conforme al Código Sanitario del año en curso.
<b>1957</b>	La Organización de Naciones Unidas solicita informes acerca del estado de la prostitución
<b>1960</b>	Debido a la abolición de la prostitución, en muchos lugares del país los servicios médicos municipales y estatales siguieron operando, un ejemplo de esto era al criticada Inspección Sanitaria a la que se refiere el Consejo Superior de Salubridad.
<b>1971</b>	Reforma al Código Penal.
<b>1984</b>	El Código del Distrito Federal incluye a la trata como delito.
<b>2007</b>	Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
<b>2012</b>	Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
<b>2013</b>	Reglamento para la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Fuente: Elaboración propia, datos tomados de Franco R. “*El régimen jurídico de la prostitución en México*”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México.

Después del devenir histórico presentado en la primera parte de este capítulo, se ve reflejado que la trata de personas no es una problemática nueva; sin embargo, se ha ido transformando a través del tiempo y esto ha complicado su estudio.

Actualmente este delito es llamado “la nueva esclavitud”, pero en realidad esta connotación no abarca todo su recorrido histórico, porque es una práctica de esclavitud que no es novedosa. Será hasta que reconozcamos esto, cuando lograremos entender las repercusiones y cambios que se han dado a lo largo de la historia y resultara más sencillo localizar cuales son los factores que hacen que este delito siga operando.

---

## Capítulo 4

---

### **Políticas criminales**

---

Segunda parte:  
Marco jurídico vigente

---

En la segunda parte de este capítulo se aborda el marco jurídico vigente en nuestro país para atender las implicaciones que trae el delito de trata de personas. Se hace un recorrido sobre lo dictado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para posteriormente revisar el Código Penal Federal y las leyes federales y estatales enfocadas a esta problemática.

#### **4.4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917**

- En el artículo 1º constitucional se establece la prohibición de la esclavitud, bajo el siguiente descriptor:

[...]

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De este artículo consideramos que es fundamental destacar los derechos individuales que se ven afectados:

- La dignidad
- La libertad
- La discriminación

- En cuanto al artículo 5, se aborda el trabajo forzoso, señalando que todos tenemos el derecho a ser libres de ejercer el trabajo que deseemos siempre y cuando sea lícito y no dañe a otras personas, además nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

[...]

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, cuando se



ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo.

Resulta importante puntualizar que la trata de personas, como ya se vio en el capítulo anterior, no sólo se refiere a la explotación sexual, sino que una de sus modalidades también es la explotación laboral, como lo que puede analizarse en estudios que han abordado las condiciones laborales que se dan en las maquiladoras, empresas, industrias, cruceros, etc., donde generalmente se somete a las víctimas, adultos y niños, a largas jornadas de trabajo, llegando con esto a violar los derechos de libertad y de libre ejercicio del trabajo que tiene la persona.

- Para el artículo 19, cabe mencionar que fue modificado para prevenir y sancionar la trata de personas, estableciendo que la obligación por parte de los jueces, para dar prisión preventiva a los acusados que cometan este delito, lo que impedirá que el imputado salga bajo fianza, escape o tome venganza contra quien lo denunció.

En contraste del ordenamiento judicial que señala que no podrá exceder las 72 horas; en el caso de la trata de personas, se señala que se podrá aplicar la prisión preventiva debido a la dinámica de este delito, con esto se busca la protección a las víctimas y a la información que puedan llegar a proporcionar sobre los puntos donde se realizó su explotación y quienes contribuyeron. Lo que se busca es que durante el proceso en el que se tenga al inculcado se logre garantizar la comparecencia de éste en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y la de los testigos o de la comunidad. La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

- En cuanto a los cambios realizados en el artículo 20, podemos señalar, que éstos garantizan el anonimato de las víctimas que hayan padecido o denunciado el delito. Este artículo se divide en tres incisos en los cuales se desglosan los principios generales del proceso penal, los derechos del imputado y los derechos de la víctima.

En su inciso A se enfoca en los principios generales, en donde el objetivo del proceso penal es el esclarecimiento de los hechos, logrando que el culpable no quede

impune y se puedan reparar los daños causados y proteger a la víctima. Si el imputado llega a aceptar su culpabilidad, el juez determinará audiencia para dictar sentencia y la ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado por haber aceptado su responsabilidad.

Sobre los derechos de la persona imputada en el inciso B de este artículo menciona que tendrá derecho a declarar o a guardar silencio, se le debe dar a conocer este derecho al imputado desde el momento de su detención y si decide guardar silencio no podrá usarse esto en su contra, de igual manera se les deben dar a conocer los actos que se le imputan desde el momento de su detención. El imputado al igual que la víctima podrá presentar testigos y pruebas, además será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad solo se restringirá en caso de que se ponga en riesgo la protección de las víctimas, testigos, seguridad nacional y pública.

Se agrega que:

[...]

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas.

El inciso C de este artículo hace referencia a los derechos de las víctimas, enfatizando la atención integral de éstas, abarcando una atención jurídica durante todo el proceso penal. También tiene derecho a recibir atención médica y psicológica de urgencia desde la comisión del delito.

Un señalamiento nuevo de la última reforma tiene que ver con que el Ministerio Público, éste está obligado a recibir todos los datos o pruebas que la víctima pueda aportar durante la investigación y el proceso, además de que podrán intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley, cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa.

Sobre la reparación del daño, el Ministerio Público estará obligado a solicitarlo, también podrá hacerlo la víctima u ofendido. El juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

En la fracción V se puntualiza que para seguir con la protección de las víctimas se les deberá brindar la seguridad del resguardo de su identidad en el caso del delito de

trata de personas, el Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. Además se deberán solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos e impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos.

- En el artículo 22 en su fracción II, se dicta que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. Se refiere a la confiscación de bienes para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito.

En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal, se enfatiza que esto solo llegará a operar en delitos como el de trata de personas, respecto a bienes que se hayan utilizado como instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

- El artículo 73, fracción XXI, se enfoca en los delitos que dañan a la federación, como es el caso de la trata de personas y menciona que el Congreso debe fijar leyes que establezcan los castigos para quienes comentan estos delitos, para esto debe existir una coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

[...]

Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

Conforme a este Artículo en México se promulgó en el 2012 la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la

protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, que es una reforma vinculada a la ley del 2007. También existen estados que cuentan con una ley en materia de trata de personas, sobre esto se hará referencia más adelante.

#### 4.5. Código Penal Federal

Desde el ámbito federal, en el Libro Segundo, Título Octavo del Código Penal Federal se centra en los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, en su Capítulo V se puede encontrar a la Trata de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no Tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no Tienen Capacidad para Resistirlo. Dentro de este capítulo se encuentra el Art. 205 Bis que señala que serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201 y 204.

**Tabla 6. Título Octavo del Código Penal Federal**

Artículo	Sanción
Artículo 200	Se refiere a la pornografía infantil, las sanciones van de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.
Artículo 201	Habla sobre la corrupción de menores, las sanciones que se aplican dependen de la modalidad en la que se da el delito, pero van de son pena desde la prisión de cinco a diez años y multa de quinientos a mil días; pena de prisión de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa y pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.
Artículo 204	Se enfoca en el delito de lenocinio en personas menores de 18 años o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad para resistirlo, las sanciones son prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Penal Federal

Asimismo, las sanciones señaladas en los artículos anteriores se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

- a) Los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia;
- b) Ascendientes o descendientes sin límite de grado;
- c) Familiares en línea colateral hasta cuarto grado;
- d) Tutores o curadores;
- e) Aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima;
- f) Quien se valga de función pública para cometer el delito;
- g) Quien habite en el mismo domicilio de la víctima;
- h) Al ministro de un culto religioso;
- i) Cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima; y
- j) Quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

En los casos de los que ejerzan la patria potestad, guarda o custodia; ascendientes o descendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado o tutores o curadores; además de las sanciones señaladas, los autores del delito perderán la patria potestad, tutela o curatela, según sea el caso, respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que pudiera corresponderle por su relación con la víctima y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de ésta.

En los casos de aquél que ejerza sobre la víctima en virtud de una relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; quien se valga de función pública para cometer el delito o al ministro de un culto religioso; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo o comisión o cualquiera otro de carácter público o similar, hasta por un tiempo igual a la pena impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas pertinentes para que se le prohíba permanentemente al ofensor tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.

En cuanto al Capítulo VI en el que se hace referencia al Lenocinio y Trata de Personas, en el Artículo 206 se dice que el lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

#### 4.6. Leyes federales en materia de trata de personas

Entre las leyes que se enfocan en este delito, están:

##### ***- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes***

Esta ley se publicó en el 2000, y se utiliza también en materia de trata de menores, para preservar los derechos de las niñas y niños. Como primer punto hay que tomar en cuenta el rango en donde se puede decir que aún se es niño ante la ley, y esto se describe en el artículo 2 de esta ley, refiriendo que son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 y 18 años incumplidos. En esta ley se busca el asegurarles un desarrollo pleno e integral a las niñas, niños ya adolescentes, para que se formen de manera igualitaria en cuestiones física, mental, emocional, social y moral.

*El Interés Superior de la Infancia es el eje rector para la protección de las niñas, niños y adolescentes. Se considera fundamental la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia., el de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales, El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo, el de tener una vida libre de violencia, el de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad y el de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales.*

Sobre los principios de vivir en familia y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, en algunos casos los propios padres de familia, tutores u otro miembro de la familia puede ser quien llegue a explotar al niño, en esto van a influir las costumbres y dinámicas familiares. Conforme a esto en el artículo 11. *se refiere que son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones. Deberán protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación.*

En la trata de menores se violan todos estos ejes, pues las niñas y niños serán sometidos a un sinnúmero de actividades que pondrán en riesgo su integridad física y emocional, será precisamente la posición económica, las discapacidades, la raza, el sexo y la edad, los factores de los cuales los tratantes se aprovecharán para engancharlos. Las niñas y niños al momento de convertirse en víctimas de este delito perderán su derecho a vivir una vida libre de violencia y sus derechos humanos serán lo que menos se les reconozca ante las situaciones de extrema violencia que tendrán que pasar.

Refiriéndose a esto, en el artículo 21 *se menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional, en el cual se dicta que “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatoria.*

Retomando el artículo 21 de la presente ley, se dicta que las normas establecerán las formas de prever y evitar las conductas que afecten su salud física o mental. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

- A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.
- B. La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.
- C. Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

Según el artículo 5, *será obligación de La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que se implementen los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.*

#### ***-Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas***

En materia federal, el 27 de noviembre del 2007 se expidió la *Ley para prevenir y sancionar la trata de personas*, la cual, en el artículo 1, establece como objeto, *la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y*

*asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta ley se aplicará en todo el territorio nacional, reconociendo así el delito de trata de personas como un delito federal.*

*En su artículo 5 se enuncia que comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes, y cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.*

En cuanto a la pena, según el Art. 6 a quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán:

- I. De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa;
- II. De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- III. Las penas que resulten de las fracciones I y II de este artículo se incrementarán hasta en una mitad:
  - a) Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta; o cuando la víctima sea persona mayor de sesenta años de edad; o se trate de persona indígena;
  - b) Cuando el sujeto activo del delito tenga parentesco por consanguinidad, afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la víctima, aunque no existiera parentesco alguno, o sea tutor o curador de la víctima; además, según las circunstancias del hecho, podrá perder la patria potestad, el derecho a alimentos que le correspondiera por su relación con la víctima y el derecho que pudiese tener respecto a los bienes de ésta.



En estos artículos las dificultades que se pueden observar son que no se desglosaban todas las modalidades que conforman la trata de personas y esto llegaba a perjudicar en la detección oportuna de casos. Acerca de las sanciones en el artículo 6, no existe una diferenciación entre las penas que se ejecutarían en cada modalidad de trata, con lo que se complicaba el ir conformando índices de sentencias sobre cada modalidad y con esto obtener una visión sobre el impacto que tenía cada una de ellas.

Uno de los logros que se buscó con esta ley fue la creación de una Comisión Interinstitucional, la cual según el artículo 10, se conformará por los miembros que el ejecutivo federal designará, entre los cuales tendrían que estar los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, del Trabajo y Previsión Social, de Salud, Desarrollo Social, de Educación Pública, de Turismo y de la Procuraduría General de la República. Asimismo, tendrán participación los titulares del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Consejo Nacional de Población. Además, en las reuniones de dicha Comisión pueden ser invitados para efectos consultivos, un representante de cada organismo público autónomo relacionado con la materia; tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil y tres expertos académicos vinculados con la trata de personas. Conforme a esto, resultaba necesario el puntualizar como sería el proceso de selección de estos invitados para cada reunión.

Como tarea principal para esta Comisión, según se cita en el artículo 13 estaba el diseño de un Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que debía de contemplar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de la trata de personas. En el caso de que las víctimas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena o hablen un idioma o dialecto diferente al español se designará a un traductor quien le asistirá en todo momento;
- b) Garantizar asistencia material, médica y psicológica, en todo momento, a las víctimas del delito, la cual según sea el caso deberá ser en su lengua o idioma;
- c) Fomentar oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito;

- d) Desarrollar y ejecutar planes para la construcción de albergues específicamente creados para las víctimas de trata de personas, donde se les brinden las condiciones para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres;
- e) Garantizar que la estancia en los albergues o en cualquier otra instalación sea de carácter voluntario. La víctima podrá comunicarse en todo momento con cualquier persona y salir del lugar si así lo desea;
- f) Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergará a las víctimas en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto;
- g) Proporcionar protección, seguridad y salvaguarda de su integridad y la de sus familiares ante amenazas, agresiones, intimidaciones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos.

Para la complementación de lo anterior, las autoridades federales tendrían la facultad de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas (Art. 17). Para esto tenían que tomar en cuenta las recomendaciones de la Comisión Intersecretarial, las cuales deberían que cubrir las siguientes medidas:

- I. Generar modelos de protección y asistencia inmediatos ante la comisión, o posible comisión del delito de trata de personas;
- II. Asistir a la víctima y proporcionarle ayuda migratoria;
- III. Elaborar programas de asistencia inmediata, previos, durante y posteriores al proceso judicial que incluyan capacitación, orientación y, en el caso de los nacionales, ayuda para la búsqueda de empleo. Así como para dar seguimiento durante todas las etapas del procedimiento y proceso jurídico-penal, civil y administrativo, con especial referencia a la obtención de la reparación del daño;
- IV. Las representaciones diplomáticas de México deberán ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas de la trata de personas, con la finalidad de salvaguardar su dignidad e integridad física y psicológica, así como apoyarla en las gestiones necesarias ante las autoridades del país en el que se encuentre, antes, durante y después del proceso judicial;
- V. Establecer las medidas necesarias para identificar plenamente a las víctimas y víctimas potenciales del delito de trata de personas.

Una vez identificadas, deberán brindarles la protección y atención necesaria.

***-Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos***

Esta ley se aprueba en el 2012 y se realizó debido a las deficiencias encontradas en la ley del 2007, y con base en el cumplimiento del artículo 73, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en éste se menciona que se deben de realizar leyes en materia de trata de personas.

Su objetivo queda enmarcado en el artículo 2, que se refiere a la necesidad de establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales. Esto se busca lograr a través del establecimiento de: los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos, la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección; asistencia a las víctimas; establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley, así como reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida

Para cumplir lo dictado en el artículo 7 de esta ley, el Ministerio Público y los Poderes Judiciales de la Federación, de los estados y del Distrito Federal, garantizarán en todo momento los derechos de las víctimas, con el fin de brindar asistencia, protección, seguridad y acceso a la justicia. Los imputados por la comisión de las conductas delictivas previstas en esta Ley, estarán sujetos a prisión preventiva durante el proceso, como se menciona en el artículo 19 de la Constitución.

El Ministerio Público y los policías procederán de oficio con el inicio de la indagatoria por los delitos en materia de trata de personas; en todos los casos, la sentencia condenatoria por los delitos previstos en esta Ley, deberán contemplar la reparación del daño a las víctimas, cuyo monto fijará el Juez de la causa, con los elementos que el Ministerio Público o la víctima aporten, o aquellos que se consideren

precedentes, en términos de Ley y las policías, el Ministerio Público y las autoridades jurisdiccionales adoptarán medidas adecuadas para asegurar la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos previstos en esta Ley.

En la siguiente tabla se puede observar que la diferencia entre la ley del 2008 y esta ley, que radica en que se especifican las sanciones que se impondrán a cada finalidad de la trata de personas y los distintos actores que interviene de manera ilícita.

**Tabla 7. Penas para los distintos fines de la trata de personas**

<b>Artículo</b>	<b>Sanción</b>	<b>Modalidad</b>
10	5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa	Explotación La esclavitud, la condición de siervo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzosa, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, el matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y experimentación biomédica ilícita en seres humanos.
11	15 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa.	Esclavitud Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.
12	5 a 10 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.	Servidumbre
13	15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa.	La prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual.
14	10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa	Al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.

15	5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa	Al que se favorezca económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.
16	15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa	Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales.
17	5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa	Al que almacene, adquiera o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución.
18	15 a 25 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.	Al que promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales, reales o simulados, con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, y se beneficie económicamente de ello.
19	5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa.	El que contrate a una persona u oferte un trabajo distinto a los servicios sexuales y la induzca a realizarlos, bajo engaño en cualquiera de las siguientes circunstancias: Que el acuerdo o contrato comprende la prestación de servicios sexuales, la naturaleza, frecuencia y condiciones específicas, la medida en que la persona tendrá libertad para abandonar el lugar o la zona a cambio de la realización de esas prácticas, la medida en que la persona tendrá libertad para dejar el trabajo a cambio de la

		realización de esas prácticas y la medida en que la persona tendrá posibilidad de salir de su lugar de residencia a cambio de la realización de esas prácticas.
20	5 a 10 años de prisión y de 4 mil a 30 mil días multa.	El que, obteniendo beneficio económico para sí o para un tercero, contrate aun sea lícitamente, a otra para la prestación de servicios sexuales en las circunstancias de las fracciones II al VI del artículo anterior.
21	3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa.	Quien explote laboralmente a una o más personas.
22	10 a 20 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa	Quien tenga o mantenga a una persona en trabajos forzados. Hay trabajo forzado cuando el mismo se obtiene mediante: <b>I.</b> Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; <b>II.</b> Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; <b>III.</b> El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.
24	4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa.	Quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad. Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción
25	10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa.	Quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

26	20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 20 mil días multa.	Al padre, madre, tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta que entregue o reciba de forma ilegal, ilícita, irregular o incluso mediante adopción, a una persona menor de dieciocho años con el fin de abusar o explotar de ella sexualmente o cualquiera de las formas de explotación a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción.
27	3 a 10 años de prisión y de 500 a 2 mil días multa	Al que entregue en su carácter de padre o tutor o persona que tiene autoridad sobre quien se ejerce la conducta o reciba a título oneroso, en su carácter de adoptante de forma ilegal, ilícita o irregular, a una persona menor de dieciocho años. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nula la adopción. No se procederá en contra de quien de buena fe haya recibido a una persona en condición irregular, con el fin de integrarla como parte de su núcleo familiar con todas sus consecuencias.
28	4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa.	Al que: <b>I.</b> Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella; <b>II.</b> Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares; <b>III.</b> Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.
29	20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa.	Al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio.
30	15 a 25 años de prisión, y de 2 mil a 30 mil días multa.	A quien realice la extracción, remoción u obtención de un órgano, tejido o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio

		o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.
31	3 a 5 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa	A quien aplique sobre una persona o un grupo de personas procedimientos, técnicas o medicamentos no aprobados legalmente y que contravengan las disposiciones legales en la materia.
32	2 a 7 años de prisión y de 500 a 2 mil días de multa.	Al que, en cualquier medio impreso, electrónico o cibernético contrate, de manera directa o indirecta, espacios para la publicación de anuncios que encuadren en los supuestos de publicidad ilícita o engañosa, con el fin de facilitar, promover o procurar que se lleve a cabo cualquiera de las conductas delictivas objeto de la presente Ley.
34	2 a 7 años de prisión y de 10 mil a 20 mil días multa.	Al que dé en comodato, en arrendamiento o alquile un bien inmueble, casa o habitación.
35	2 a 40 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa	Al que, a sabiendas de su situación de trata, adquiera, use, compre, solicite o alquile servicios de una persona para cualquiera de los fines previstos en los delitos materia de la presente Ley.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delito (2012).

A pesar de enmarcar las sanciones según la finalidad; aún queda entender que cada dinámica de explotación será distinta según el contexto, por lo tanto será complicado aplicar la misma sanción en distintos casos ya que las motivaciones por las que ocurrió el delito, serán diferentes.

Un punto que debe aclararse en esta ley, son los factores de vulnerabilidad, que se definen en el artículo 4, fracción XXII, en ésta también se conceptualiza lo que es una situación de vulnerabilidad, a la cual se refiere como una condición particular de la víctima derivada de uno o más de las siguientes circunstancias que puedan derivar en que el sujeto pasivo realice la actividad, servicio o labor que se le pida o exija por el sujeto activo del delito:



- a) Su origen, edad, sexo, condición socioeconómica precaria;
- b) Nivel educativo, falta de oportunidades, embarazo, violencia o discriminación sufridas previas a la trata y delitos relacionados;
- c) Situación migratoria, trastorno físico o mental o discapacidad;
- d) Pertenecer o ser originario de un pueblo o comunidad indígena;
- e) Ser una persona mayor de sesenta años;
- f) Cualquier tipo de adicción;
- g) Una capacidad reducida para formar juicios por ser una persona menor de edad, o
- h) Cualquier otra característica que sea aprovechada por el sujeto activo del delito.

El 12 de febrero del 2014, el Senado de la República, aprobó los siguientes cambios a esta ley: se incrementaron las penas hasta los 30 años y 60 mil días de salario mínimo de multa, estas sanciones aumentarán en un 50 % cuando el victimario sea funcionario público, tenga relación familiar o civil con la víctima, habiten el mismo domicilio, o sea parte de los integrantes del albergue o de organizaciones civiles que atienden a las víctimas.

Los senadores enfatizaron en que el delito se agrava si la víctima es menor de 12 años; hay nuevos parámetros en los delitos de trata. Se protege de manera especial a las niñas y niños adolescentes, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes; es decir, la atención se volvió a centrar en las penas, suponiendo que al agravarlas, se podría controlar esta problemática social.

***-Reglamento de La Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos***

Este reglamento fue publicado en septiembre del 2013 y brinda los indicadores necesarios para hacer cumplir la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Acercas de la prevención, en este reglamento se dice en el artículo 3 que la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, llevará a cabo la Vigilancia y Monitoreo permanente y, en su caso, dará aviso inmediato a la Fiscalía

de aquellas difusiones de anuncios clasificados que se presuman como publicidad ilícita o publicidad engañosa.

Sobre la asistencia a víctimas, en este reglamento en el Artículo 6. se señala que la Procuraduría, en coordinación con la instancia competente de atención a víctimas, se encargará de brindar la asesoría jurídica a la víctima, ofendido o testigo de los delitos en materia de trata de personas, en el trámite y ejecución de las medidas cautelares y providencias necesarias para su protección, en el ámbito de su respectiva competencia, en este mismo artículo se puntualiza que cuando la víctima, ofendido o testigo, sea indígena o extranjera, y no hable español, el Ministerio Público Federal deberá tomar las medidas necesarias para que desde su denuncia o declaración y durante el procedimiento penal, y cuando se requiera, cuenten con la asistencia de intérpretes y traductores que tengan conocimiento de su idioma y cultura.

En cuanto a la reparación del daño en La Ley General se dicta que el Ministerio Público Federal está obligado a solicitársela al juez; en el artículo 31 del reglamento se dice que se realizará de acuerdo a los datos y pruebas que la víctima u ofendido aporten evidencia, así como a los dictámenes que haya solicitado a las instituciones correspondientes, que acrediten las afectaciones físicas, emocionales, económicas, patrimoniales y en los diversos entornos, a nivel personal, familiar y social de la víctima u ofendido, que documenten el monto de dicha reparación, tomando en consideración un Enfoque Diferencial y Especializado. Cuando los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto de la reparación del daño, se podrán utilizar los recursos del Fondo, del cual se hace referencia sobre su creación en la Ley General (Art.32).

En el artículo 67, se expide que este fondo será administrado por la Secretaría, a través de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos. En el Artículo 68. Se dicta que la administración del Fondo se deberá realizar de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el presente Reglamento y las Reglas de Operación, y atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Transparencia, por lo que los actos de asignación, destino, uso, aplicación y administración de los recursos deberá hacer factibles:

- a) La fiscalización por la Auditoría Superior de la Federación y otros órganos fiscalizadores;
- b) El escrutinio sobre las decisiones y actos de la administradora del Fondo;
- c) El acceso a información pública gubernamental, con las excepciones que correspondan a la información confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- d) Los Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios que reciban recursos del Fondo deberán presentar ante la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría un informe anual sobre el ejercicio de los recursos públicos recibidos. Dicho informe será remitido a la Comisión, a través de su Secretaría Técnica.

En el artículo 73, se señalan los criterios conforme a los cuales se asignarán los recursos del fondo a víctimas u ofendidos, se estableció como mínimo lo siguiente, sin perjuicio de que en las Reglas de Operación se determinen otros:

- I La necesidad de la víctima u ofendido;
- II La gravedad del daño sufrido por la víctima u ofendido;
- III La situación socioeconómica actual de la víctima u ofendido;
- IV La existencia de mayor Situación de Vulnerabilidad de la víctima u ofendido en razón del tipo de daño sufrido;
- V. La relación que tenga la víctima u ofendido con su agresor;
- VI. El perfil psicológico y anímico de la víctima u ofendido, y
- VII. La posibilidad de cada grupo de víctimas u ofendidos para acceder a medios de ayuda y asistencia sociales o privados.

Dentro de las medidas que deberá tomar la Comisión, está el contar con una página web en la cual se implementará una base de datos única que permita registrar y dar seguimiento al Programa Nacional (creado por la Comisión, según la ley general). En dicha base se describirán las actividades realizadas a nivel federal, y en su caso, aquellas ejecutadas en las entidades federativas y municipios, para la prevención de los delitos relacionados con la trata de personas. Según el Artículo 64, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría y la instancia competente de atención a víctimas que participen en los programas a que se refiere la Ley, están obligadas a proporcionar la información solicitada en el plazo establecido por la Secretaría Técnica de la Comisión para el cumplimiento de la Ley.

## **-Ley General de Víctimas**

En enero del 2013 se expide La Ley General de Víctimas, en respuesta a las diversas demandas por parte de la población para el término de la violencia y la reparación a miles de víctimas, derivadas de la llamada guerra contra el narcotráfico. Entre los objetivos de esta ley, está el reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

En el artículo 7 de esta ley, se enuncian los derechos de las víctimas, entre los que están: *derecho a una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral, derecho a ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron, derecho a ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas, derecho a solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación, derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces y derecho a la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole.*

Se puede observar que la reparación del daño y la asistencia a las víctimas son ejes rectores en esta ley al igual que en la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Sobre la asistencia a víctimas, en el Art.8, esta ley *se dice que las víctimas deben de recibir ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras*, cabe destacar que esta atención según el Art. 9 será siempre garantizando un enfoque transversal de género y diferencial. *En relación con la trata de personas, en este artículo se puntualiza que las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia.*

Para lograr una reparación integral, en el Art. 27, se dice que esta comprenderá de: *la restitución, que busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos, la rehabilitación para facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos, la compensación que se deberá otorgar a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos y la satisfacción que busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas.*

Con esta ley no sólo se pretende garantizar la reparación sino también la no repetición, a través de medidas que se enuncian en el Art. 74, *estas medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza y consisten en el ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles de las fuerzas armadas y de seguridad y la garantía de que todos los procedimientos penales y administrativos se ajusten a las normas nacionales e internacionales relativas a la competencia, independencia e imparcialidad de las autoridades judiciales y a las garantías del debido proceso.*

Mediante esto se deberá garantizar la no revictimización por parte de las autoridades y el trato justo a las víctimas durante los procesos penales; sin embargo, aún es lejano, se requiere la capacitación de todos los servidores públicos que tienen contacto directo con las víctimas, para que de esta manera se logre una atención integral, pero sobre todo no se vuelva a dañar de manera física o psicológica a las víctimas.

Otro eje dentro de la asistencia a las víctimas, son las medidas de rehabilitación que se señalan en el Art. 62, *tomando como prioridad la atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas, los servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo los servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadana, los programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida y los programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida.*

Algo que debería señalarse en este artículo, es el hecho de que las medidas de rehabilitación serán distintas según la víctima a la que se le estén brindando, debido a que en cada delito las repercusiones en el afectado son distintas. En el caso de las víctimas de trata, la garantía de la atención médica, psicológica y jurídica deberá estar siempre presente, pero deberán de ajustarse según la modalidad de trata que se esté atendiendo, ya que no requerirá las mismas atenciones un menor que fue explotado sexualmente a un menor que fue reclutado para conflictos armados.

Un punto fundamental de esta ley, tiene que ver con las aportaciones que pueda brindar la sociedad civil organizada, esto se estipula en el Art. 23, en el cual se dice que *éstas podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías necesarias para que esta actividad se pueda realizar de forma libre e independiente.*

La Ley General de Víctimas al igual que las leyes citadas en este apartado, aun cuentan con múltiples deficiencias, que según lo analizado caen en la falta de especificidad en las medidas que deben tomarse en los diferentes casos de víctimas que se lleguen a atender. Además de que a pesar de que se creen comisiones o programas,

no tendrán impacto hasta que la población los conozca y pueda participar en su elaboración o evaluación, pues de esta manera se podrá entender el alcance de delitos, como la trata de personas o cualquier otro que ponga en riesgo los derechos humanos

#### **4.7. Leyes estatales en materia de trata de personas**

El Distrito Federal fue el primero en publicar una ley estatal en materia de trata de personas, en el 2007, que fue la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. Su enfoque consiste en la prevención de la trata de personas y la protección, atención y asistencia a las víctimas, con la finalidad de garantizar la libertad y el libre desarrollo de la personalidad de éstas, las víctimas pueden ser residentes o que hayan sido trasladadas al territorio del Distrito Federal.

Otro de sus objetivos es la prevención contra cualquier forma de abuso sexual y explotación sexual comercial infantil, así como el apoyo, protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas en el Distrito Federal, con la finalidad de garantizar la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual de los niños y niñas.

A partir de esta ley, se despertó la preocupación por esta problemática social en la mayoría de los estados, y se comenzaron a expedir leyes en materia de trata de personas (ver tabla 6), puntualizando en la reparación de daño, campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables del delito de trata de personas para captar o reclutar a las víctimas, informar sobre los riesgos a la salud física y mental que sufren las víctimas de trata de personas, fomentar la participación ciudadana y la solidaridad, a fin de reducir los factores de vulnerabilidad de las personas y promover la cultura de la denuncia. De las leyes estatales expedidas hasta el 2013, tan sólo las de Chiapas y el Distrito Federal cuentan con reglamento, que fueron publicados en el 2010 y 2009 respectivamente.

**Tabla 8. Leyes estatales**

<b>Entidad federativa</b>	<b>Ley</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata	

Distrito Federal.	de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal.	24 de octubre del 2008.
Chiapas.	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas.	3 de abril del 2009.
Tabasco.	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco.	26 de diciembre del 2009.
Tlaxcala.	Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala.	4 de diciembre del 2009.
Hidalgo.	Ley para Combatir y Prevenir la trata de personas para el Estado de Hidalgo.	15 de noviembre del 2010.
Nuevo León.	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León.	30 de junio del 2010.
Quintana Roo.	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la trata de personas del estado de Quintana Roo.	10 de diciembre del 2010.
Tamaulipas.	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.	19 de octubre del 2010.
Veracruz.	Ley para Prevenir, Atender, Combatir, Sancionar y Erradicar la Trata de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	5 de noviembre del 2010.
Baja California.	Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Baja California.	1 de abril del 2011.
Colima.	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima.	29 de octubre del 2011.
Guerrero.	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Guerrero.	26 de agosto del 2011.
Nayarit.	Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit.	15 de junio del 2011.
San Luis Potosí.	Ley para prevenir, atender y erradicar la trata de personas en el Estado de San Luis Potosí.	27 de enero del 2011.



Sinaloa.	Ley Estatal para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.	13 de junio del 2011.
Sonora.	Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora.	10 de marzo del 2011.
Yucatán.	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.	31 de marzo del 2011.
Durango.	Ley para la prevención atención y erradicación de la trata de personas en el estado de Durango.	15 de junio del 2012.
Michoacán.	Ley de Trata de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.	1 de febrero del 2012.
Coahuila.	Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza.	20 de noviembre del 2012.
Jalisco.	Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas.	1 de septiembre del 2012.
Oaxaca.	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca.	22 de junio del 2012.
Puebla.	Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.	31 de diciembre del 2012.

**Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes estatales publicadas en cada estado.**

Después del análisis de este recorrido legislativo tanto federal como estatal, se puede obtener un panorama sobre las medidas que se han adoptado a nivel internacional y las que ha tomado el gobierno mexicano para la atención a víctimas, protección a la infancia y respaldo de los derechos humanos, en específico. El conflicto radica en que, como se vio en la primera parte de este capítulo, la trata de personas es una problemática que lleva configurándose desde que comenzó la esclavitud y a pesar de esto la aparición de las políticas criminales se dio muchos años después.

A nivel internacional un total de 134 países y territorios de todo el mundo han penalizado la trata estableciendo un delito específico. En consonancia con lo dispuesto en el Protocolo de Palermo, el número de países que aún no han tipificado el delito de trata de personas se redujo en más de la mitad entre 2008 y 2012.

Como ya se vio, en México se han comenzado a realizar diversas modificaciones legislativas en cuestión de trata de personas. En éstas se debe tomar en cuenta que deben sancionar todas las formas de trata de personas. Una alternativa en la ausencia de una ley que atienda a todos los tipos de trata, sería aplicar leyes sobre esclavitud, trabajo forzado, servidumbre, asalto, violación etc., para castigar a los tratantes.

En el caso de nuestro país, la legislación tiene un problema de inconsistencia terminológica, por lo que los ordenamientos jurídicos, tanto a nivel federal como estatal, no enfatizan en su totalidad en todas las modalidades de trata de personas y en todas las poblaciones y circunstancias en las que se podría dar. Hasta la fecha, en el Código Penal Federal sólo se pueden encontrar delitos como: lenocinio, pornografía infantil, corrupción de menores y trata de menores, pero estos no abarcan todo el encuadre de lo que implica la trata de personas, según el Protocolo de Palermo. Esto sólo ha dificultado la persecución de quién comete este delito.

En conclusión, a pesar de comenzar con la creación de estas leyes, se dieron las reformas de las mismas, debido a la falta de certeza sobre su operación y alcances, con esto sólo se ha retrasado el apoyo a miles de víctimas y se ha dejado de lado la coordinación de las instituciones, organizaciones, asociaciones, academias y servidores públicos, lo cual traería verdaderos cambios en las repercusiones de este delito y esto se vería reflejado en el número de sentenciados y el número de víctimas y familiares de estas, atendidos.

La política pública en materia criminal no sólo debe importar a un determinado sector del sistema, sino que debe de construirse a partir de todos los operadores institucionales y de la sociedad civil organizada. Las políticas criminales no han tenido el alcance esperado no sólo por la falta de aterrizaje con la vida cotidiana sino por el conflicto de intereses político y económico que conlleva el tratar de sancionar un delito de alto alcance como es la trata de personas.

## Discusión

Tomando como base que el objetivo principal de esta investigación fue el análisis de las políticas públicas y políticas criminales para prevenir y sancionar el delito de trata de personas, nos dispondremos a cerrar la presente tesis con las últimas reflexiones.

El identificar, separar y examinar cada uno de los elementos que los distintos discursos vinculados a la trata de personas, permite encontrar información suficiente para comprender la configuración de las políticas públicas y su relación con los índices de criminalidad, las pautas culturales y la política criminal. No obstante del nivel de comprensión alcanzado; nos encontramos aún lejos de un conocimiento completo de un prisma que es la forma con la que nos podemos referir a la trata de personas con fines sexuales. El objetivo de este apartado es visualizar algunas de las dificultades que aún existen a nivel cultural, psicológico y legislativo que facilitan que este delito se preserve y reproduzca.

- **Las políticas públicas y los índices de criminalidad**

Chincoya (2013), señala que existe una relación entre el aumento de la criminalidad y las formas de contrarrestarlas por parte del Estado. Por lo tanto los niveles de inseguridad que existen en una sociedad en un momento histórico determinado dependerán de las políticas y programas, que se pongan en marcha desde un Estado social y democrático de derecho.

Ferrajoli apunta que la teoría del derecho admite tres posibles interpretaciones: 1.- la interpretación empírica que resulta del análisis de las normas jurídicas (dogmática jurídica); 2.- la interpretación experimental que resulta de la investigación sobre los comportamientos regulados por las normas (sociología del derecho) y 3.- la interpretación axiológica expresada por la valoración y la proyección del derecho (filosofía del derecho).

De estos tres niveles el de mayor interés en esta tesis fue el de abordar el que está vinculado a la sociología del derecho, la cual puede describirse como la interpretación derivada de dos aspectos básicos: 1) subjetivación de las personas frente a la prohibición y 2) la forma como los funcionarios operan la ley para lograr impartir justicia. Entre otras cosas, la dimensiones ofrecer elementos para comprender el nivel de efectividad, ya sea de las leyes o de las políticas públicas. Una expectativa es

“efectiva” si y sólo si es obedecida la obligación o no desobedecida la correspondiente prohibición. Es la producción de las conductas requeridas por las normas vigentes, tanto aquellas que las cumplen u obedecen, como las producidas por los órganos obligados a aplicar las sanciones.

En relación a esto, se puede afirmar que las normas jurídicas enfocadas al combate a la trata de personas con fines sexuales no son efectivas puesto que no obstante la preocupación por combatir este delito, el número de personas detenidas y sentenciadas es mínimo; en contraste con la cantidad de víctimas que se reconoce que existen. Es decir, una de las principales causas de la ineffectividad de la ley para prevenir es delito de trata de personas es el nivel de impunidad y corrupción que en ocasiones lo más que se logra es detener a uno que otro proxeneta, pero que nunca son el último eslabón de la cadena delincencial.

Otro punto acerca del nivel de criminalidad de la trata de personas con fines sexuales, es el número exacerbado de mujeres que han sido “rescatadas” en operativos, pero que bajo el discurso de algunas de estas mujeres, se ha conseguido retener a personas dedicadas al sexo servicio de manera voluntaria.

La OMS ha señalado que para combatir la violencia se requieren fuentes de información suficientemente claras, que den la información de cómo prevenirlas. Bajo esa lógica, estamos lejos de ver que el delito pueda ser combatido, ya que la extrema opacidad de los datos, tanto relativa a los que incurren en el delito, como de las víctimas, no se han hecho de carácter público. En México, al parecer aún estamos lejos de comprender la magnitud del problema a través de los índices de criminalidad. Enfatizamos: No hay justicia sin evidencia confiable, y no hay evidencia sin investigación.

- **La Política Criminal en el marco de las Políticas Públicas**

En la tesis se mostró que son tres los componentes principales de cualquier política pública: los principios que la orientan, los instrumentos mediante los cuales se ejecuta y los servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo de acuerdo a los principios propuestos (Lahera, 2004). Tienen que ver con el poder social, ya que corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos.

En general las políticas públicas resultan útiles para estudiar diversos aspectos de la política, cómo la discusión de la agenda pública por toda la sociedad.

Sobre las políticas enfocadas a la trata de personas, es claro que se necesita el trabajo en conjunto de las secretarías de economía, trabajo y previsión social, comunicación y transportes, desarrollo social, turismo, seguridad pública, educación, relaciones exteriores y salud para poder crear planes estratégicos que incidan en la protección de los derechos humanos, generando más oportunidades de educación, atención médica garantizada, creación de empleos y formular protocolos de seguridad para el traslado a otros territorios.

Las políticas públicas para prevenir y sancionar la trata de personas tienen que construirse desde un ambiente multidisciplinario y por lo tanto deben atender distintos sectores de la población, con distintas estrategias según el contexto en el que se desarrollen. Para poder consolidar cualquier política pública se requiere la participación de la sociedad y el gobierno.

En nuestra sociedad, en que la desigualdad social va de forma ascendente, el fortalecimiento y la transformación de las políticas públicas, es una necesidad inmediata, para lograr esto se necesita la responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos. Se necesita un enfoque de políticas públicas desde una perspectiva social, que sea legítimo por parte de la sociedad y a su vez avalado por el Estado, pues sólo de esta manera se podrá alcanzar el objetivo ya mencionado.

En relación a las políticas criminales, se les pueden entender como aquella que tiene como función establecer un estándar (un deber ser) para configurar la legislación y jurisprudencia penal, esto con el objetivo de tener una eficaz protección de la sociedad (Juárez, 2014).

A través de la política criminal se puede potencializar ciertas conductas e inhibir otras, esto dependerá de los efectos de cada conducta dentro de la sociedad. En concreto, este tipo de políticas se dedica tanto a la sanción como a la prevención de conductas delictivas, basándose en el respeto de los derechos humanos, la seguridad, la justicia, la equidad y el bien común fomentando la innovación institucional o la renovación cultural, dependiendo el proceso. Una política criminal que no atienda las conductas delictivas, permitiendo que sean atendidas por otras áreas de las políticas públicas, terminará por crear condiciones de poder que afectarán a la sociedad y no favorecerán en el control de las problemáticas sociales (Juárez, 2014).

Pareciera que los esfuerzos gubernamentales sólo se han enfocado en este tipo de políticas, sin tomar en consideración que el entretener las políticas sociales y

criminales, nos traerían mayores resultados en cuanto al combate a la trata de personas.

- **Las Políticas Públicas y los factores psicosociales que facilitan el delito.**

Como quedó señalado en el apartado anterior, hasta ahora parece que existe más preocupación por sancionar que por modificar aspectos como pautas culturales, que vulneran a las mujeres y preservan el modelo machista donde se ve a la mujer como un cliché mercantil, a través de representaciones sociales sexistas o de políticas económicas inequitativas.

El delito de trata de personas contraviene el artículo 4º Constitucional, donde se establece la igualdad entre el hombre y la mujer de lo cual poco se ha hecho por lograrlo, no obstante de la cantidad de instrumentos internacionales que postulan el compromiso de los Estados firmantes para fomentar el trato igualitario y respeto a los derechos humanos de las mujeres en cualquier ámbito. Este contenido lo podemos encontrar en distintas convenciones como la Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (OEA), ratificada por México en 1954; la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer de la ONU, ratificada por México en 1981 y la Convención de sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la ONU, ratificada por México en 1981.

Lo anterior no se ha cumplido debido a la violencia simbólica a la cual siempre ha estado sometida la mujer. Para Bourdieu (1998) este tipo de violencia era aquella que socialmente se veía como una violencia puramente espiritual y en definitiva sin efectos reales. Si tomamos este concepto y lo vinculamos a los procesos de aprendizaje y modelos culturales, se llega a crear una representación del cuerpo de la mujer como una figura de procreación y cuidado que puede ser utilizada indiscriminadamente. La forma paradigmática de la violencia simbólica es el fenómeno de la dominación masculina, que lejos de ser sólo una violencia ejercida por hombres sobre mujeres, es un complejo proceso de dominación que afecta a los agentes sin distinción de géneros.

La dominación masculina es el producto de la reproducción continua a la que contribuyen la violencia física y la violencia simbólica más instituciones como la familia, la iglesia, la escuela y el Estado (Bourdieu, 1998).

Se puede decir que como consecuencia de la violencia simbólica el cuerpo de la mujer se ha estigmatizado, por un lado se ha promovido para que sea la mujer quien decida sobre su propio cuerpo, sin embargo, son muchas las circunstancias que llevan a

otros a querer decidir sobre ellas. Se trata del manejo de un doble discurso moral en el que la sexualidad no cabe como una práctica normal sí es una mujer la que quiere ejercerla; pero en el caso de los hombres resulta algo cotidiano que se justifica bajo falsos discursos sociales e incluso fisiológicos.

Todavía hay mucho que trabajar para que haya un reconocimiento pleno de la igualdad entre hombres y mujeres. La dominación masculina ha generado innumerables representaciones sociales que son facilitadores para seguir perpetuándola y que impiden se consolide la tan anhelada equidad de género.

La introducción de la perspectiva de género permitirá al sistema de justicia, que los comportamientos colectivos y las experiencias sociales entre hombres y mujeres, sean tratados con absoluta equidad. Logrando la ruptura de un sistema patriarcal que se ha institucionalizado y que ha impedido un trato igualitario entre hombres y mujeres, respetando los derechos de ambos. (Espinosa, M; 2012).

Continuando en la línea de los factores psicosociales que facilitan la comisión del delito, otro punto importante que se trabajó durante esta investigación fue la falta de equidad en las políticas y como esto ha derivado en fenómenos como son la migración y la prostitución. Las condiciones en las que viajan los migrantes y los lugares por los que tienen que pasar se han convertido en factores de riesgo que los hacen blanco fácil para ser captados por redes dedicadas a la trata de personas. Lo alarmante del caso de la migración es que se ha ido criminalizando y esto ha provocado que no se trate conforme a los derechos que merecen a quienes se encuentran migrando. Las estaciones migratorias no cuentan con las condiciones necesarias para brindar una atención integral a los migrantes y esto lejos de disminuir la migración solo provocara que se multipliquen los intentos para lograr llegar a Estados Unidos.

En el caso de la prostitución, los discursos para terminar con la trata de personas se han centrado en el abolicionismo del comercio sexual. Existen investigaciones que describen el caso de mujeres que ejercen el comercio sexual y no son víctimas de ningún delito. Esto está fundamentado bajo la premisa de que esta práctica expresa la transformación cultural y económica de nuestra sociedad. La industria del sexo se ha convertido en un empleador de millones de personas (Lamas, 2014). Parece que la libre elección del uso del cuerpo aún escandaliza a un sector de la sociedad, que deja de lado prácticas tan dañinas como pueden ser la explotación laboral. La sexualidad de las

mujeres aún sigue siendo vista como un acto de sentido privado a diferencia de la de los hombres que puede hacerse pública lo provoca que muchas trabajadoras sexuales no se asuman como tales debido a la estigmatización que esto provocaría.

Se ha creado una problematización moral en torno a este tema, en la que si hablamos del comportamiento sexual, podemos decir que las mujeres se ven obligadas en general a constricciones extremadamente estrictas y sin embargo no es a las mujeres a las que se dirige esta moral, no son ni sus deberes ni sus obligaciones lo que ahí se recuerda, justifica o desarrolla. Se trata de una moral de hombres: una moral pensada, escrita y enseñada por hombres y dirigida por ellos, evidentemente libres. Es una moral viril en la que las mujeres sólo aparecen a título de objetos o de compañeras a las que hay que educar, formar y vigilar. Este tipo de moral no intenta definir un campo de conducta ni un dominio de reglas válidas para los dos sexos, sino que se trata de la elaboración de la conducta masculina hecha a partir del punto de vista de los hombres y con el fin de dar forma a su conducta (Foucault 1977).

Es clave que entendamos que ambas prácticas tienen distintas motivaciones y fines. Por lo que el confundirlas o creer que una es resultado de la otra sólo nos complica el emitir acciones eficaces para abordar el delito de trata de personas. Necesitamos contextualizar el desarrollo de estas dos prácticas, pensando en que a pesar de que ambas tienen un interés económico detrás, su dinámica y los actores que hay en cada una son distintos.

Como país hemos formulado discursos grandilocuentes que parecieran estar orientados a acabar con este delito transnacional, pero en contraste hemos dejado claro las ganancias incalculables que ha dejado. La trata de personas es un fenómeno social difícil de combatir, por cuestiones económicas y políticas.

Ante esto nos encontramos bajo los conflictos de 3 posturas que se derivan de este delito, que son el prohibicionismo, el abolicionismo y la reglamentarización. Se necesita comenzar a visualizar cuál de las tres dejaría menos costos sociales, políticos y económicos, atendiendo a los intereses de las víctimas.

- **Las políticas públicas: El acceso a la justicia y la reparación del daño**

Es cierto que se han tenido ciertos avances como el tipificar los delitos sexuales contra las mujeres en conflictos armados, la formación del Programa Integral para Prevenir,



Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero esto no ha demostrado ser suficiente, se requiere que se garantice la prevención y sanción del incumplimiento de la prohibición.

El acceso a la justicia va más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas. También tiene que ver con que la ley sea eficiente y genere seguridad jurídica. El acceso a la justicia se compone de tres aspectos, el primero tiene que ver con el acceso propiamente dicho, es decir, llegar al sistema judicial; el segundo se refiere a la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia y el último aspecto hace alusión al conocimiento de los derechos de las personas y de los medios para ejercerlos y reconocerlos.

El acceso a la justicia debe partir de que toda persona tiene derecho a ella en igualdad de condiciones y a la satisfacción de las necesidades de crecimiento y desarrollo social, económico, político y cultural, mediante un trato digno. Exigiendo que se cumplan las leyes y que éstas abarquen, entre otros aspectos, el principio de perspectiva de género (Espinosa, M; 2012).

Lo anterior se manifiesta en el derecho que tiene toda persona, independientemente de su condición económica, social, política, de género o de cualquier otra índole, de acudir ante las autoridades competentes ministeriales, judiciales o administrativas para obtener la protección de sus derechos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que para cumplir cabalmente con los requerimientos del acceso a la justicia, es necesario que exista un acceso de *iure y de facto a los recursos judiciales*. El acceso a los recursos judiciales debe ser: expedito, oportuno y efectivo y éstos constituyen la primera línea de defensa de los derechos humanos.

La reparación del daño, es otra tarea pendiente, ya que en materia de trata de personas se apunta a una reparación del daño cuando una persona es declarada penalmente responsable de la comisión del delito, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendidos. La reparación del daño, deberá ser plena y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida, y comprenderá por lo menos: *La restitución de los bienes, el pago de los daños físicos, materiales, psicológicos, así como la reparación al daño moral y la*

*pérdida de oportunidades, del empleo, educación y prestaciones sociales que de no haberse cometido el delito.*

Según los pocos datos sobre los responsables de la comisión del delito y las víctimas rescatadas, es claro que resulta inoperable la reparación del daño a estas víctimas, debido a que en realidad no hay un fondo que atienda a las carencias económicas de éstas y además como ya se ha visto a lo largo de esta investigación, el daño va más allá de una concepción económica.

Por lo tanto, para que en este delito se terminen de poner en práctica el acceso a la justicia y la reparación el daño, primero se tienen que reconocer los derechos humanos de las víctimas y seguir evaluando los mecanismos jurídicos con los que se ha intentado sancionar este fenómeno social.

- **Cierre**

Según lo visto en esta investigación en cuanto a lo que se ha emprendido en el ámbito jurídico, el conflicto radica en que la trata de personas es una problemática que lleva configurándose desde que comenzó la esclavitud y a pesar de esto fue hasta el 2007 que el gobierno tomo acciones para crear leyes enfocadas en este delito. En nuestro país ya está tipificada en el Código Penal federal, pero no todos los estados han reconocido ante la ley este enigma.

A pesar de comenzar con la creación de estas leyes; se dieron las reformas de las mismas, debido a la falta de certeza sobre su operación y alcances, Y con esto solo se ha retrasado el apoyo a miles de víctimas y se ha dejado de lado la coordinación del trabajo de las instituciones, organizaciones, asociaciones, academias y servidores públicos, lo cual traería verdaderos cambios en las repercusiones de este delito y esto se vería reflejado en el número de sentenciados y el número de víctimas y familiares de estas, atendidos.

No basta con sancionar la trata de personas, se necesitan los diagnósticos sobre el fenómeno, los estudios sobre sus actores y las consecuencias que presentaran las víctimas, todo esto debe ser prioridad no sólo de las autoridades sino de todos aquellos que trabajan aspectos sobre esta problemática. Esto posibilitaría el aumento de denuncias y casos asistidos y de esta manera se disminuirá la cifra negra. Además se podrían emprender acciones para afrontar los costos sociales que conlleva este delito y mediante esto ir construyendo un procedimiento que de manera paulatina lleve hacia la reparación del daño en las víctimas.

## **Conclusiones**

### **¿Son eficaces las políticas públicas y criminales?**

Se hubiera querido concluir esta tesis con datos oficiales que nos permitieran identificar con toda transparencia la efectividad que han tenido las políticas públicas, lo cual ha resultado un tanto difícil ya que como se observó, las bases sobre el número de sentencias y víctimas atendidas aún son deficientes. Con lo cual el impacto de este delito sólo queda bajo discursos acerca de las acciones que se deberían de tomar para frenarlo. Estos discursos carecen de una contextualización dentro de la situación actual del país.

Según lo visto en esta investigación en cuanto a políticas públicas y acciones emprendidas en el ámbito jurídico, el conflicto trasciende un momento histórico en la vida de un ser humano, ya que al hablar de víctimas del delito de trata de personas nos vamos a encontrar con personas que han sido víctimas de políticas económicas de Estado que las han llevado a buscar en otros espacios una mejor vida.

No basta con desarrollar leyes que prohíban y sancionen la trata de personas, sino que como vimos a lo largo del trabajo, se requieren políticas económicas más justas y por lo mismo más equitativas; cambiar pautas culturales, donde el estigma del cuerpo de la mujer deje de ser un cliché mercantil. Quizá esto se vuelva una utopía, ya que poder y sexualidad se articulan de tal modo, que pareciera casi imposible su desarticulación.

Dentro de las contribuciones de este trabajo se encontró que para poder analizar este fenómeno social tan complejo se debe replantear su definición a partir de una ardua revisión de cómo se constituyó. Es decir, antes de proponer acciones para su erradicación, prevención o sanción se debe analizar la trata de personas desde distintas disciplinas pues sólo así se podrá tener una visión más clara de los actores que se involucran en ésta, su dinámica y consecuencias. A partir de ello, podríamos entender porque se ha convertido en un delito tan rentable.

Hay que colocar a este delito como una de las plataformas principales de ingresos articulados a situaciones y actores políticos que aparentan gran dificultad para lograr su ruptura. Por lo tanto, el único medio para incidir en este delito, será la participación en conjunto del gobierno y la ciudadanía, ya que a pesar de la preocupación que se ha expresado desde el ejecutivo, el poder legislativo, ha hecho una

tarea parcial y la sociedad crea que se está trabajando en consecuencia.

Sobre el tema de víctimas, que es un eje que atañe particularmente a la disciplina psicológica, definitivamente aún nos queda un largo camino, entre otros aspectos debemos tener presente que no es posible terminar con todo lo que aparezca como el ejercicio de la prostitución, ya que esta se ejerce legítima, legal y voluntariamente, asimismo debemos de comprender que las personas que han decidido migrar, traen con ellas un sufrimiento ocasionado por políticas inequitativas ejercidas en su país de origen.

En cuanto a las implicaciones psicológicas en las víctimas, se debe comprender que no todo daño emocional tiene una sola forma de expresarse, necesitamos crear tratamientos no sólo enfocados a los daños emocionales contenidos por una intervención en crisis como la única manera de tratarlas. Hay que incluir en los modelos de atención el desarrollo de habilidades para la vida y la educación como pilares para la construcción de planes de vida viables. Un punto crucial será no dejar de lado el suprimir todo aquello que restringe los derechos fundamentales, y valores vitales como es el preservar su dignidad humana.

Si lo que se busca es que las víctimas tengan cambios en su estilo de vida hay que darles posibilidades para ello, es decir, hay que trabajar en su inserción social puesto que en realidad nunca fueron parte de un núcleo de convivencia sano, de otra manera hubieran permanecido en su lugar de origen. Si no trabajamos en su inserción social de poco habrá servido todo lo trabajado durante su estancia en los refugios. La única posibilidad de reparar el daño en las víctimas de trata de personas con fines sexuales, es brindares condiciones sociales, laborales, educativas y de salud.

Respecto de la legislación para prevenir la trata de personas con fines sexuales, que hasta ahora se han diseñado y que han resultado poco operantes, podemos agregar lo que dice Ferrajoli, las leyes son “vigentes”, simplemente porque siguieron un proceso legislativa, es decir, están en vigor por simples condiciones de validez formal, pero esto no quita que la misma ley pueda o tenga posibilidad de ser aplicada, e incluso dejar de ser aplicadas si un juez la considere inválida.

Considerando los instrumentos internacionales que México ha firmado, para prevenir la trata de personas, tales como el ***“Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños”***,

podemos señalar que si es un delito transnacional, que se distribuye en el mundo entero, es porque como dice Ferrajoli, hay una falta de jurisdicción constitucional a nivel internacional, que sea capaz de censurar los actos de los Estados y de los organismos de la ONU que violen los derechos humanos establecidos.

Con base en lo anterior, se puede decir que a pesar de que en nuestro país se han construido medidas internacionales, nacionales y estatales para combatir la trata de personas; aún no se logra encontrar el enfoque mediante el cual se incida de manera eficaz en la contracción de políticas públicas efectivas que permitan más que sancionar este delito, terminar de entenderlo. Si queremos implementar cualquier tipo de política para combatir este delito, primero hay que tomar acciones sobre causas indirectas como son la falta de empleos y ofertas educativas. Sólo de esta manera se podrá lograr que las políticas sociales y criminales sean realmente operables.

➤ La intervención del psicólogo

No podemos cerrar el presente trabajo, sin considerar la presencia del psicólogo, al cual puede reconocérsele mucho más en el terreno de la intervención, una vez ya pasados los comportamientos que violentan a la sociedad, ya que este tipo de aportes pueden ser de utilidad para la formulación de nuevas políticas públicas en materia de trata de personas.

Desde la disciplina psicológica hemos podido analizar el delito de trata de personas como una problemática que encuentra múltiples explicaciones en las experiencias y circunstancias sociales bajo las cuales han vivido distintos individuos, incluso como producto, entre otras cosas, de políticas económicas y públicas erráticas e inequitativas, o bien aún incipientes en su desarrollo.

En materia del daño emocional en las víctimas del delito tenemos todo un camino por recorrer, ya que consideramos que cada delito tiene su propio lenguaje, logística, y posibilidades de que el daño se exprese, de tal manera que comprender un hecho delictivo, su entretendido con los discursos de poder, ordenamientos sociales y condiciones sociales, políticas y económicas que los preservan, es también la posibilidad de hablar de prevención y de intervenir en el daño emocional de la víctima.

La presente investigación nos ha dejado claro que no todo daño emocional va a conformar un trastorno igual de estrés postraumático o cualquier otro, hay que reconocer en estas víctimas han sido personas revictimizadas durante muchos años más

del tiempo que los enganchadores las hayan reclutado. Víctimas del sistema en el que se han desarrollado, no sólo su historia familiar o la cultura en la que se encuentran inmersas, en esto contribuye de manera significativa la falta de oportunidades de empleo, los malos modelos educativos, la discriminación, la violación de derechos humanos y las representaciones sociales que preservan la inequidad de género.

Lo ideal es que se construyeran modelos de prevención que tomen a los participantes de manera integral, atender a sus derechos fundamentales como es trabajo, salud y educación, así como una intervención terapéutica. De tal manera que las víctimas no sólo recibirían un tratamiento clínico sino que se les pudiera brindar alternativa para reformular un plan de vida, trabajar en su empoderamiento y asistirle en su educación y la búsqueda de empleo. Desde este punto podríamos terminar con el falso imaginario de que los psicólogos sólo intervenimos en el tratamiento emocional de las víctimas.

Como psicólogos con una perspectiva criminológica, nuestra labor esta en romper con los estereotipos y estigmas; analizar los discursos de poder, e intervenir con las víctimas, no solo para atender un daño emocional, sino también para prevenir revictimizaciones y abusos de poder. Además de que al tener la comprensión de todos estos factores, cualquier nivel de intervención psicológica, podrá ser más certera y eficaz.

De manera más específica podemos señalar algunas de las tareas que podríamos realizar:

- Diseñando y llevando a cabo un diagnóstico sobre la trata de personas, tomando como indicadores, las particularidades de las zonas geográficas, condiciones socioculturales de cada estado o zona, los estilos de vida y la situación socioeconómica.
- Participando en grupos multidisciplinarios, creando modelos de prevención que tomen en cuenta el origen y circunstancias de los actores de este delito, sus antecedentes, sus consecuencias y la dinámica mediante la que opera.
- Participando en el desarrollo y propuesta de políticas públicas, evaluando la pertinencia de los descriptores que explican comportamiento, tanto de los agresores, como de las víctimas. En este sentido, no habría un sólo programa sectorial que no pueda estar implicado en la prevención de este delito.
- Conformando espacios y oportunidades para la inserción social de las víctimas y

atención del daño emocional vivido.

Los psicólogos debemos comenzar a intervenir en diferentes áreas y con distintos grupos multidisciplinarios, ya que sólo así será posible establecer bases para la prevención del delito. Partiendo de aquí, será nuestra labor comenzar a posicionarnos en diferentes áreas de oportunidad, con el fin de promover bienestar e incidir de manera positiva en problemáticas tan complejas como es y será la trata de personas.

Habrá que construir una sociedad en la que se impulse la equidad y el manejo de la sexualidad para que no sea un tema intocable porque al final todos estamos involucrados en este delito de manera indirecta. La tarea esta en desde diferentes contextos aportar propuestas operables que paulatinamente incida en la disminución del delito de trata de personas. Tomando como premisa no el prohibicionismo; sino las políticas encaminadas a lo social para apuntar hacia la construcción de generaciones empoderadas.

## Referencias

### Documentos normativos

- Código Penal para el Distrito Federal. (2002). Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de agosto del 2013.
- Código Penal Federal. (1931). Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 7 de junio del 2013.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) (1994). Adhesión de México: 4 de junio de 1995.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. (2004). Nueva York: Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito.
- Convención sobre los Derechos del niño (1989). Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: Pacto de San José de Costa Rica. (1981). Aprobada por el Senado el 18 de diciembre de 1980.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998). Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el sábado 31 de diciembre de 2005.
- Ley Federal contra la delincuencia organizada. 7 de noviembre de 1996. México, D.F.
- Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. (2012). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012.
- Ley General de víctimas. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2007). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.
- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (2000) Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto del 2010.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. (2008). Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008.
- Ley para la prevención, protección, atención, y asistencia a las víctimas y ofendidos de los delitos en materia de trata de personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. (2012). publicada en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el martes 20 de noviembre del 2012.



Ley para la prevención, atención y erradicación de la trata de personas en el Estado de Durango. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el domingo 15 de julio de 2012.

Ley para la prevención, y erradicación de la trata de personas en el Estado de Nayarit. Ley publicada en la Sección Octava del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el miércoles 15 de junio de 2011.

Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas. (2009). Última Reforma publicada en el P.O. No 392-2a Sección de fecha 03 de Octubre de 2012.

Ley para prevenir y erradicar la trata de personas en el Estado de Colima. (2011). Ley publicada en el Suplemento No. 2, del Estado de Colima, el sábado 29 de octubre del 2011.

Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tabasco. (2009). Ley publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el sábado 26 de diciembre de 2009.

Ley 761 para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Guerrero (2011). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes 26 de agosto de 2011.

Ley para combatir y prevenir la trata de personas para el Estado de Hidalgo (2010). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el lunes 4 de octubre de 2010.

Ley de trata de personas del Estado de Michoacán de Ocampo (2012). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el 01 de febrero de 2012.

Ley para prevenir, atender, combatir y erradicar, la trata de personas en el Estado de Nuevo León. (2010). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 30 de julio de 2010.

Ley para la prevención del delito de trata de personas y para la protección y asistencia de sus víctimas del Estado de Puebla (2010). Ley publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el viernes 3 de diciembre de 2010.

Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas del Estado de Quintana Roo (2010). Ley publicada en el Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el viernes 10 de diciembre de 2010.

Ley para prevenir, atender y erradicar la trata de personas en el Estado de San Luis Potosí (2011). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 27 de enero de 2011.

Ley estatal para combatir, prevenir y sancionar la trata de personas (2011). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el miércoles 13 de julio de 2011.

Ley de prevención y combate de la trata de personas para el Estado de Sonora (2011). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Sonora, el 10 de marzo de 2011.

- Ley para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas en el Estado de Tamaulipas (2010). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el martes 19 de octubre de 2010.
- Ley para la prevención de la trata de personas para el Estado de Tlaxcala (2009). Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 04 de diciembre de 2009.
- Ley para prevenir, atender, combatir, sancionar y erradicar la trata de personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2010). Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el viernes 5 de noviembre de 2010.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Adhesión de México: 24 de marzo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Adhesión de México: 23 de marzo de 1981.
- Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999). Ratificación por México: 15 de marzo de 2002.
- Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (2000). Ratificación por México: 15 de marzo de 2002.

## **Bibliografía**

- Almazán, A. *Un padrote nunca se enamora*. Cuarto de guerra. 28 de octubre del 2012. Tlaxcala.
- Chincoya, H. ¿Política criminal, política criminológica o políticas públicas en seguridad? Reflexiones en la coyuntura de la redacción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Alegatos No. 83. México, enero/abril de 2013.
- .
- Díaz, R. y Rivera, S. (2010) (Eds.). *Antología Psicosocial de la Pareja*. México, D.F. Porrúa. Tlaxcala.
- Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A.C. Comisión Nacional de Los Derechos Humanos. México, 2009.
- Echeburúa, E. (2002). *Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos*. Facultad de Psicología. Universidad del país Vasco. España.
- Ferrajoli, L. (2009) *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*. Editorial Trotta. Madrid, España.
- Ferrajoli, L. (2009) Los fundamentos de los Derechos Fundamentales. *Editorial Trotta. Madrid, España*.
- Foucault, M. (1977). *Historia de la sexualidad. I La voluntad de saber*. Siglo XXI editores. México.

Foucault, M. (1977) *Historia de la Sexualidad I La voluntad del ser*. Editores Siglo XXI. Madrid, España.

Lahera, E. (2004). *Política y políticas públicas*. División de Desarrollo Social. Chile.

Lamas, M. ¿Prostitución, trata o trabajo? Revista Nexos No. 44. 14 de septiembre 2014.

### **Cibergrafía**

Azaola, E. (-). *La explotación sexual comercial de niños y niñas en México*. Revista Iberoamericana. Recuperado el 22 de octubre del 2013. [http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Art.%20Elena%20Azaola%20Garrido\\_0.pdf](http://revistarayuela.ednica.org.mx/sites/default/files/Art.%20Elena%20Azaola%20Garrido_0.pdf)

Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social A.C. Comisión Nacional de Los Derechos Humanos. México, 2009. *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C. 2005. *La trata de personas: Un reto para México y Centroamérica*.

Cosodero, A. *Realidad, interacción y cambio psíquico*. Revista de psicoanálisis No. 41. Madrid. 2012. <http://www.aperturas.org/articulos.php?id=0000753&a=Realidad-interaccion-y-cambio-psiquico>.

European Commission Humanitarian Aid, Libertad y Orden Ministerio del Interior República de Colombia, Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos humanos*. Recuperado el 15 de abril 2013. <http://www.oim.org.co/trata-de-personas.html>

Fiscalía Especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA). Procuraduría General de la Republica. (2007). *Informe del primer año de labores*. Recuperado el 12 de febrero 2013. <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/fevimtra/1erInformeFevimtra.pdf>

Franco R. (-) “*El régimen jurídico de la prostitución en México*”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 18 de mayo del 2013. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/85/dtr/dtr4.pdf>

Instituto Interamericano del Niño. Programa de promoción integral de los derechos del niño. *La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina*. Recuperado el 13 de noviembre del 2013. <http://www.iin.oea.org/explotacion.sexual.pdf>

Juárez, A; Medina, M. Política criminal (México. Chile). Biblioteca jurídica del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx) 23 de julio 2014.

Movimiento Migrante Mesoamericano  
<http://www.movimientomigrantemesoamericano.org/> 20 de julio 2014.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012) *Informe Mundial sobre la trata de personas 2012 resumen ejecutivo*. Recuperado el 14 de Febrero del 2013. [http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive\\_Summary\\_Spanish.pdf](http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el delito (UNODC) (2006). *Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual*

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2005). *Una alianza global contra el trabajo*. Consultado el 13 de Marzo 2013. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_082334.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_082334.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1999) *Lo intolerable en el punto de mira: un nuevo convenio internacional para eliminar las peores formas de trabajo infantil*. Recuperado el 21 de noviembre del 2013. [http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/standard/ilo\\_conv/index.htm](http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/standard/ilo_conv/index.htm)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (-)Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). *La explotación sexual comercial de niños y adolescentes. La respuesta de la OIT*. Recuperado el 20 de noviembre del 2013. [http://www.ilo.org/ipecc/WCMS\\_100741/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/ipecc/WCMS_100741/lang--es/index.htm)

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2005). *Trata infantil*. Recuperado el 20 de noviembre del 2013. <http://www.ilo.org/ipecc/areas/Traffickingofchildren/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). *23 de septiembre: Día Internacional contra la explotación sexual y la trata de personas*. Recuperado el 20 de noviembre del 2013. <http://www.apramp.org/noticia.asp?id=684>

Oficina Internacional del Trabajo (OIT) (2003). *Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo*. Recuperado el 26 de noviembre del 2013. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_095897.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_095897.pdf)

Organización Internacional Para las Migraciones (OIM). (2010). *Estadísticas de los casos asistidos dentro del programa de asistencia directa a víctimas de trata de la OIM México*. Recuperado el 12 de febrero del 2013. [http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM\\_est\\_trata%200605\\_0810.pdf](http://www.oim.org.mx/pdf/4%20OIM_est_trata%200605_0810.pdf)

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Instituto Nacional de Migración, el Instituto de las Mujeres y la Organización de los Estados Americanos (OEA). (2006). *La trata de personas: aspectos básicos*. Recuperado el 18 de febrero 2013. [http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/trata\\_basicos.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/trata_basicos.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2012) *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos humanos*. Recuperado el 20 de septiembre del 2013. <http://www.oim.co/trata-de-personas.html>
- Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2000) *Protocolo de Palermo: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional*. Recuperado el 14 febrero del 2013. [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/PRESENTACION\\_MESA\\_3.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/PRESENTACION_MESA_3.pdf).
- Vargas, J. (2010). “Una lectura cristológica comprensiva de la realidad de las víctimas del delito de trata de personas en Colombia con miras a una propuesta de acompañamiento pastoral”. *Revista Iberoamericana de Teología*. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Teología. Bogotá Dc. Recuperado el 11 de febrero del 2013. <http://es.scribd.com/doc/119039663/53624891-Revista-Iberoamericana-de-Teologia-Ribet-10>